

89  
2aj



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION**

**EL SISTEMA FINANCIERO  
MEXICANO**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE**

**LICENCIADO EN CONTADURIA**

**P R E S E N T A**

**EMILIO SILVA MALDONADO**

**DIRECTOR DEL SEMINARIO:**

**C. P. ROBERTO RESA MONROY**

**MEXICO, D. F.**

**1988**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I

## EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

- 1.1 GENERALIDADES
- 1.2 AUTORIDADES REGULADORAS
- 1.3 LEYES Y REGLAMENTOS

II

## INSTITUCIONES DE CREDITO

- 2.1 INSTITUCIONES NACIONALES DE CREDITO
- 2.2 BANCA MULTIPLE
- 2.3 BANCA DE DESARROLLO
- 2.4 BANCA DE REPRESENTACION

III

## ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO

- 3.1 ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO
- 3.2 ARRENDADORAS FINANCIERAS
- 3.3 UNIONES DE CREDITO

**IV**

**OTRAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO**

- 4.1 ASEGURADORAS**
  - PUBLICAS**
  - PRIVADAS**
- 4.2 BOLSA MEXICANA DE VALORES**
- 4.3 CASAS DE BOLSA**
- 4.4 SOCIEDADES DE INVERSION**
- 4.5 INSTITUCIONES DE FIANZAS**
- 4.6 CASAS DE CAMBIO**
- 4.7 S.D. INDEVAL S.A DE C.V**
- 4.8 INMOBILIARIAS**
- 4.9 PATRONATO DE AHORRO NACIONAL**

**V.**

**FIDEICOMISOS FINANCIEROS**

- 5.1 MINOMET**
- 5.2 FOGAIN**
- 5.3 FOMIN**
- 5.4 FIDEIN**
- 5.5 FONEP**
- 5.6 INFOTEC**
- 5.7 FONATUR**
- 5.8 FIRA**
- 5.9 FONEI**
- 5.10 FOMEX**

- 5.11 FOVI
- 5.12 FOVISSTE
- 5.13 FONACOT
- 5.14 INFONAVIT

VI

RECOMENDACIONES

# EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO

## 1.1 GENERALIDADES

Un sistema se define como "un conjunto de diversos elementos, mismos que se encuentran interrelacionados". El Sistema Financiero Mexicano, es un todo de las actividades financieras que se desarrollan en el país. Su importancia, ha dado origen a diversas leyes, reglamentos y autoridades que regulan su funcionamiento.

El auge registrado y la evolución en este complejo mundo de las finanzas, ha dado como resultado el abandono del sistema de banca especializada y la cobertura oficial al nuevo sistema llamado Banca Múltiple.

Se han creado organismos cada vez diferentes de apoyo a renglones de sistema, siendo de los más recientes el FICORCA (Fideicomiso de Cobertura de Riesgo Cambiario).

Este crecimiento se ha visto detenido por la baja del petróleo a nivel internacional, viéndose nuestro país frenado en su desarrollo y con una deuda interna y externa elevadísima, por haber apoyado su poder económico en el beneficio que brindaba la venta del petróleo.

La nacionalización de la banca el 12 de Sep. de 1982 ha detenido la constitución de nuevos sistemas bancarios y de hecho no existe concesión. Por lo que no tocaremos, como en todos los tratados que versan sobre este tema los requisitos de apertura.

### 1.1.1 Antecedentes

#### Históricos

La historia de la bolsa y la banca en México, hasta la década de 1950, fué de mucho esfuerzo y pocos resultados de parte de la iniciativa privada, motivo provocado por la escasez de ahorradores, inversionistas e insuficiencia de sucursales receptoras de tan necesitados capitales.

Aunado a lo anterior, la aversión del pueblo mexicano a estas instituciones por el temor que no les devolvieran su dinero o no les reedituaran satisfactoriamente. Temor fundado en siglos de opresión y años de inestabilidad social, política y económica, nacional e internacional.

A partir de la década de los cincuentas, empezó un auge financiero en México y en el mundo. Creándose en este país sistemas de depósito, ahorro e inversión por su recolección directa en el domicilio del propio capitalista, calle por calle, ciudad por ciudad. Hasta la apertura de suficientes sucursales. Apoyados por los medios masivos de información, los cuales a su vez encontraron un impulso por la electrificación del país y apertura de radiodifusoras y canales de televisión.



### 1.1.2 Financieros

El ahorro es la guarda del bien sobrante, cuando éste se usa racionalmente. El consumir menos del bien necesitado conduce al equívoco del sacrificio y no del esfuerzo inteligente y civilizado de evitar el dispendio. Cuando en dinero se guarda en casa, es un atesoramiento propio de países atrasados tercermundistas. Si el dinero se lleva a Instituciones Financieras, se crean capitales y estos a su vez generan créditos a la industria para su crecimiento, siendo un acto racional y civilizado.

Un indicativo que muestra las costumbres financieras de un país, es obviamente el dinero, si el pueblo no lleva el dinero a la banca, claramente se observa que es un país muy atrasado. con problemas de toda índole, si llevan el dinero para su ahorro se observa un país con una economía muy restringida pero con deseos de superación (México 1950). Cuando ya no satisfacen los incentivos ofrecidos por la banca y educacionalmente conocen otros instrumentos de inversión depositan su dinero a plazo en renta fija. Economías altamente desarrolladas se identifican porque los capitales se llevan directamente a ofrecerse para la actividad bursátil

La bolsa de valores en los Estados Europeos, Estados Unidos de Norteamérica y Japón son el termómetro de su economía, de las más sanas y fuertes del mundo financiero.

## 1.2 AUTORIDADES REGULADORAS

- 1.2.1 Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- 1.2.2 Banco de México
- 1.2.3 Comisión Nacional Bancaria y de Seguros
- 1.2.4 Comisión Nacional de Valores

### 1.2.1 Secretaría de Hacienda y Crédito Público

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público es la autoridad que en representación del Gobierno Federal, otorga las concesiones para dedicarse al ejercicio del crédito (en su oportunidad histórica autorizó concesión para el ejercicio de la banca), oyendo las opiniones del banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Se consideran Organizaciones Auxiliares de crédito:

- I. - Almacenes Generales de Depósito.
- II. - Uniones de Crédito.
- III. - Instituciones de Fianzas.

El órgano competente para reglamentar efectos administrativos de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares es la S. H. C. P..

#### FACULTADES SOBRESALIENTES DE LA S. H. C. P.

1. - Permitir fusión de las Instituciones de crédito.
2. - Fijar el capital social con el que deberán constituirse las Organizaciones Auxiliares de Crédito.
3. - Revocar las concesiones otorgadas, cuando las Organizaciones Auxiliares de Crédito, se coloquen en los supuestos previstos en el artículo 100 de la L. G. I. C. O. A.
4. - Facultades para autorizar a las personas físicas o morales que deseen adquirir hasta el 15 por ciento o más de las acciones representativas del capital social de determinada Institución de Crédito.

5. - Autorizar fusión de Instituciones de Crédito.
6. - Autorizar las modificaciones en las actas constitutivas.
7. - Autorizar la cesión de activos entre las Instituciones de Crédito.
8. - Conceder prórrogas para la enajenación de los bienes o derechos de las Instituciones de Crédito lleguen a adjudicarse en pago de créditos. (facultades delegadas a la C. N. B. S.).
9. - Sancionar a las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares por las faltas observadas por la C. N. B. S.
10. - Determinar las cuotas anuales de inspección que deben cubrir las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.
11. - Otorgar autorizaciones para el establecimiento de sucursales o agencias, desde luego tomando en cuenta la opinión de la C. N. B. S. y del Banco de México.
12. - Autorización de cambio por ubicación o clausura de cualquier clase de oficina bancaria.

### 1.2.2. Banco de México

Dentro del sistema Bancario Mexicano, este banco ocupa un lugar preponderante por ser el banco central oficial monopolizante en la economía del país.

Su denominación debió ser (Banco Nacional de México) pero como antes de que naciera este banco oficial, ya existía el Banco Nacional de México, y además no se reglamentaba aún el uso oficial de la palabra (Nacional) se permitió que el banco privado, en esa época, usara de por vida la palabra Nacional y el otro no.

#### OBJETIVOS SOBRESALIENTES

- a).- Regular la emisión y circulación de la moneda y del crédito, así como los cambios sobre el exterior.
- b).- Fungir como banco de reserva respecto de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, a las cuales proporciona además el Servicio de Cámara de Compensación, Servicio Nacional de Crédito Bancario.
- c).- Actúa como agente financiero del Gobierno Federal en las operaciones de crédito interno y externo y en la emisión de empréstitos públicos, así como prestarle servicio de tesorería.
- d).- Representa al Gobierno Federal en el Fondo Monetario Internacional y en otros organismos internacionales según se presente el caso.

#### OTRAS FACULTADES

1. - Es intermediario en operaciones de redescuento, y prestamista de las Instituciones de Crédito.
2. - Custodia de las reservas de los bancos nacionalizados.
- 3- Custodia de las reservas internacionales del país.
4. - Es el agente financiero del Gobierno Federal, emitiendo y vendiendo valores.
5. - Condiciona el costo financiero de las operaciones bancarias a través del Costo Porcentual Promedio.
6. - Informa como portavoz oficial del índice inflacionario y otros datos estadísticos en su esperado informe anual.

### 1.2.3. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros

Es esta autoridad el Organó de Inspección y Vigilancia Oficial.

Artículo 160 de la L.G.I.C.O.A. "La inspección y vigilancia de las Instituciones de Crédito, Organizaciones Auxiliares, Instituciones de Seguros y Compañías de Fianzas se ejercerá a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros".

La vigilancia aparte de informes que exige y recibe, la realiza a través de personal conocedor y especializado conocidos como inspectores.

La inspección se efectúa por labores directas a las Instituciones, mediante visitas sorpresivas para revisar los libros de contabilidad, títulos de crédito, documentos y contatos que acrediten los activos y pasivos.

La vigilancia se efectúa en las propias oficinas de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros. Mediante la revisión de informes que solicita periódicamente, balances, estados mensuales de contabilidad, etc.

También están sujetos a la Comisión Nacional Bancaria INFONAVIT, FOVISSSTE, y el Fondo para la Vivienda Militar.

#### OTRAS FACULTADES

1. - Opinar sobre las concesiones que se lleguen a otorgar de parte del Gobierno Federal por conducto de la S.H.C.P., así como su revocación (no incluye el ejercicio de la Banca).
2. - Opinar sobre las solicitudes presentadas para adquirir el control por parte de personas físicas o morales del 15% o más de las acciones representativas del capital social de una Organización Auxiliar de Crédito.
3. - Acordar que se proceda a la revocación o suspensión de los miembros del Consejo de Administración, Comisarios, Directores, Gerentes y de los funcionarios de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares que puedan obligar con sus firmas a las mismas.
4. - Señalar las reglas que deben observar los Bancos en microfilmación de documentos, para que tengan valor de prueba en juicio.
5. - Determinar el Calendario Bancario que fije los días no laborables en las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.
6. - Determinar el reglamento por el cual deben de regirse las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares en:  
Cómo llevar la contabilidad.  
Qué libros se deben llevar y conservar.



Qué documentación puede ser destruida microfílmándose.

7. - Intervenir en las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares que afecten su estabilidad o solvencia y ponga en peligro los intereses del público.
8. - Vigilar las condiciones de trabajo en que se encuentren los empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares así como compañías de Fianzas y Aseguradoras.
9. - Reglamenta el uso de las cuentas conforme deben de elaborar sus estados financieros.
10. - Estimación de los activos de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.
11. - Vigilar e impedir que existan empresas que se dediquen a captar recursos fuera de las concesiones autorizadas. En casos semejantes se intervendrán.
12. - Prohibir que otro tipo de empresas utilicen los nombres de las Instituciones de Crédito creando confusión.
13. - Revisar los Estados Financieros de Fin de ejercicio en los términos del artículo 95 de la L. G. I. C. O. A.
14. - Hacer cumplir el secreto bancario que establece el artículo 105 de la L. G. I. C. O. A.

#### 1.2.4. Comisión Nacional de Valores

Es un organismo gubernamental que norma y regula las actividades del mercado de valores. El desempeño de sus funciones está enmarcado en la Ley del Mercado de Valores, promulgada en el año de 1975, que dota al mercado de un carácter insitucional y de rango financiero propio, así como de una estructura normativa y legal idónea para su desarrollo. Las principales funciones de la Comisión Nacional de Valores son las siguientes:

- Inspeccionar y vigilar el funcionamiento de los agentes y Casas de Bolsa, así como de la propia Bolsa Mexicana de Valores.
- Inspeccionar y vigilar a las emisoras de valores inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, en cuanto a las obligaciones que les impone la Ley del Mercado de Valores.
- Dictar medidas de carácter general a la Bolsa y a la intermediación para que ajusten sus operaciones a la Ley del Mercado de Valores y a los sanos usos y prácticas del mercado.
- Ordenar la suspensión de cotizaciones de valores si se dan condiciones desordenadas o ajenas a los sanos usos y prácticas.

- Intervenir administrativamente a los agentes de Bolsa, Casas de Bolsa y Bolsa Mexicana de Valores cuando su solvencia, estabilidad o liquidez estén en peligro, o bien cuando incurran en algún acto violatorio de la Ley del Mercado de Valores que así lo ameriten.
- Inspeccionar y vigilar el funcionamiento del Instituto para el Depósito de Valores.

#### ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional de la Comisión Nacional de Valores está constituida por una Presidencia, una Vicepresidencia de Regulación y Desarrollo del Mercado, una Vicepresidencia de Intermediación, Administración e Informática y las direcciones de administración y análisis Bursátil, de Emisoras y Desarrollo del Mercado, de Intermediarios y jurídica y de planeación.

### 1.3 LEYES Y REGLAMENTOS

1. - L. R. S. P. E. C. Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.
2. - L. G. T. O. C. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
3. - R. I. V. C. I. C. Reglamento de Inspección y Vigilancia y Contabilidad de las Instituciones de Crédito.
4. - L. G. O. A. A. C. Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
5. - R. S. C. Z. Reglamento del Servicio de Compensación por Zona y Nacional del Banco de México.
6. - L. O. B. M. Ley Orgánica del Banco de México.
7. - R. T. E. I. C. O. A. Reglamento de Trabajo de los Empleados de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.
8. - Circulares de C. N. B. S. y B. de M.
9. - Catálogo de Cuentas.
10. - Ley de Sociedades de Inversión.
11. - L. G. S. M. Ley General de Sociedades Mercantiles.
12. - C. C. Código de Comercio.
13. - L. I. S. R. Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.
14. - L. I. M. S. S. Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social
15. - L. I. V. A. Ley del Impuesto al Valor Agregado
16. - L. I. F. Ley de Instituciones de Fianzas.

## INSTITUCIONES DE CREDITO

Una Institución de Crédito es una sociedad constituida para poder realizar operaciones que la ley cataloga como actividades de Banca y Crédito. Se trata de un ente financiero en donde acuden los ahorradores e inversionistas a llevar su dinero a cambio de un interés o beneficio de servicio como la cuenta corriente, y estos recursos se canalizan a los solicitantes de crédito a través de solicitudes debidamente analizadas y autorizadas.

### 2.1 INSTITUCIONES NACIONALES DE CREDITO

Son las Instituciones de la Banca Múltiple que operan ofreciendo sus servicios bancarios dotadas del término jurídico S.N.C. (Sociedad Nacional de Crédito) el cual sustituyó al S.A. en la nacionalización. De acuerdo al Art. 9 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de la Banca y Crédito, establece:

"Las Sociedades Nacionales de Crédito, son instituciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Tendrán duración indefinida y domicilio en territorio nacional. Serán creadas por decreto del Ejecutivo Federal conforme a las bases de la Ley."

## 2.2. BANCA MULTIPLE

Creada por decreto del día 16 de Marzo de 1976 justificada por el Gobierno Federal por la necesidad de evolucionar hacia un sistema más grande y más importante tanto a nivel nacional como internacional. Abandonando el concepto de banca especializada que consistía en los grupos financieros separados siguientes:

- Financieras
- Hipotecarias
- Bancos de depósito, ahorro y fideicomiso; y
- Bancos capitalizadores del ahorro.

Ahora operaría por fusión de dichas sociedades y ésta vez eliminando para siempre los servicios de Bancos Capitalizadores del Ahorro.

El acontecimiento que modificó la historia de la banca en México fue la nacionalización de ésta, decretada el día 19 de Septiembre de 1982. De hecho fué una expropiación ya que no se encontraba en manos extranjeras para nacionalizarse. Este hecho trajo consigo la suspensión de concesiones para el ejercicio de la banca y del crédito.

ASPECTOS LEGALES Y GENERALES DE LAS  
INSTITUCIONES DE CREDITO

El servicio público de banca y crédito será prestado exclusivamente por instituciones de crédito constituidas con el carácter de Sociedad Nacional de Crédito en términos de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.  
Art. 20.

Las sociedades nacionales de crédito serán:

- I.- Instituciones de Banca Múltiple; y
- II.- Instituciones de Banca de Desarrollo.

La prestación del servicio público de banca y crédito, así como la operación y funcionamiento de las instituciones de crédito, se realizarán con apego a las sanas prácticas y los usos bancarios, con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, en especial del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, en todo momento se buscará alcanzar los objetivos específicos de cada tipo de institución, así como los de carácter general siguientes:

- I.- Fomentar el Ahorro Nacional.
- II.- Facilitar al público el acceso a los beneficios del servicio público de banca y crédito.
- III.- Canalizar eficientemente los recursos financieros.
- IV.- Promover la adecuada participación de la banca mexicana en los mercados financieros internacionales.

- V. - Procurar un desarrollo equilibrado del sistema bancario nacional y una competencia sana entre las Instituciones de Banca Múltiple; y
- VI. - Promover y financiar las actividades y sectores que determinen el Congreso de la Unión como especialidad de cada institución de banca de desarrollo.



## DEL CAPITAL

Las Sociedades Nacionales de Crédito tendrán su capital representado por Títulos de Crédito que se registrarán por las disposiciones aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo que sea compatible con su naturaleza y no está previsto por la presente ley.

Dichos títulos se denominarán Certificados de Aportación Patrimonial, deberán ser nominativos y se dividirán en dos series; La serie "A" que representará en todo tiempo el 66% del capital de la sociedad, que solo podrá ser suscrita por el Gobierno Federal; la serie "B" que representará el 34% restante.

Los certificados de la serie "A" se emitirán en Título único, serán intransmisibles y en ningún caso podrán cambiarse su naturaleza o los derechos que confieren al Gobierno Federal como titular de los mismos.

Los certificados "B" podrán emitirse en uno o varios títulos.

El capital social de las Sociedades Nacionales de Crédito podrá ser aumentado o reducido, a propuesta del Consejo Directivo, por acuerdo de la S.H.C.P., que modifique el reglamento orgánico respectivo debiendo escuchar la opinión del Banco de México y de la comisión Nacional Bancaria y de seguros.

## ADMINISTRACION

La administración de las Sociedades Nacionales de Crédito estará encomendada a un Consejo Directivo y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia.

## FUSION

La fusión de dos o más Instituciones de Banca Múltiple, se efectuará por decreto del Ejecutivo Federal.

## REGLAS GENERALES DE OPERACION

Las Instituciones de Crédito podrán realizar las siguientes operaciones;

- I. - Recibir depósitos bancarios de dinero;
  - a) A la vista (cuenta de cheques)
  - b) De ahorro (20% anual capitalizable semestralmente).
  - c) A plazo o con previo aviso.
- II. - Aceptar préstamos y créditos.
- III. - Emitir Bonos Bancarios.
- IV. - Emitir Obligaciones Subordinadas.
- V. - Constituir depósitos en Instituciones de Crédito y entidades financieras del extranjero.
- VI. - Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos.

- VII. - Expedir tarjetas de crédito con base en Contratos de Apertura de créditos y Cuentas Corriente.
- VIII. - Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de Títulos de Crédito así como expedición de cartas de crédito.
- IX. - Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito y de la Ley del Mercado de Valores.
- X. - Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir o conservar acciones o partes de interés con las mismas.
- XI. - Operar con documentos mercantiles por cuenta propia.
- XII. - Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre éstas últimas.
- XIII. - Prestar servicio de cajas de seguridad.
- XIV. - Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivo créditos y realizar pagos por cuenta de clientes.
- XV. - Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y llevar a cabo mandatos y comisiones.

- XVI. - Recibir Depósitos en Administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles.
- XVII. - Actuar como representante común de los tenedores de Títulos de Crédito.
- XVIII. - Hacer servicio de caja y tesorería relativo a Títulos de Crédito, por cuenta de emisoras.
- XIX. - Llevar la contabilidad y los libros de actas y registros de sociedades de empresas.
- XX. - Desempeñar el cargo de albacea.
- XXI. - Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias.
- XXII. - Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por Corredor Público o Perito.
- XXIII. - Adquirir bienes, muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto o enajenarlos cuando corresponda; y
- XXIV. - Efectuar en los términos que señale la S.H.C.P., oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria, las operaciones análogas y conexas que aquella autorice.

## OPERACIONES ACTIVAS

Son las que realizan las instituciones de crédito al otorgar préstamos con el dinero que recibieron a su vez de los inversionistas convirtiéndose en acreedor de quienes reciben el crédito.

Las más usuales e importantes son las siguientes:

Descuento de Documentos

Préstamos Quirografarios

Préstamos con Colateral

Préstamos Prendarios

Créditos Simples y en Cuenta Corriente

Créditos de Habilitación o Avío

Créditos Refaccionarios

Crédito en Libros

Crédito Comercial

Préstamos Inmobiliarios

## OPERACIONES BANCARIAS

### DESCUENTOS

Es la operación que permite a los clientes de un banco allegarse recursos en forma anticipada endosando al propio banco los documentos provenientes de la venta de sus mercancías, pagando por este hecho intereses que se calculan tomando en cuenta la fecha del descuento y la del vencimiento de los documentos. En otras palabras, el descuento es el cobro anticipado de un documento, independientemente de los intereses, el banco cobra una comisión adicional por el control, manejo administrativo y cobranza posterior de los documentos, que pueden ser locales o foráneos.

Estos documentos deben provenir de una compra-venta efectivamente realizada, tal como lo previene la Legislación Bancaria, ya que pueden presentarse transacciones simuladas para efectos de crédito.

### PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS

Es la operación de crédito cuyo pago se garantiza sólo con la firma del deudor en un pagaré. El banco a través de un estudio de la solvencia y capacidad de pago del solicitante con su sola firma y frecuentemente con la de un aval concede este crédito. Según la L.G.T.O.C., se pueden otorgar a 180 días y hasta un año como máximo. Sin embargo en la práctica no se concede en más de 90 días.

Los intereses se cobran normalmente por anticipado, algunos bancos cobran comisión por cada pagaré. Este financiamiento lo otorgan a la clientela, que previamente se le ha hecho un estudio de crédito. Es común para comerciantes e industriales.

#### PRESTAMO CON COLATERAL

Consiste en un préstamo variante del anterior, garantizado con documentos propiedad del cliente y que respaldan el cumplimiento de la operación. Si los documentos recibidos en colateral tienen vencimientos iguales a los del crédito, al cobrarse el principal, se devolverán los títulos recibidos en garantía, cancelándose el movimiento anterior.

#### PRESTAMOS PRENDARIOS

Se otorgan con la garantía de una prenda que respalda la operación, se clasifican como préstamos con garantía real.

El préstamo se fija en un porcentaje del 70% del valor de las garantías y para dar mayor agilidad, es común que se opere a base de la negociación de certificados de depósito y Bonos de Prenda, desligándose de la institución de Crédito de la custodia de la garantía al quedar esta bajo la responsabilidad de un Almacén General de Depósito o de acuerdo al artículo 334 Fracc. VI de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

## CREDITOS SIMPLES Y EN CUENTA CORRIENTE

En ambos casos, puede pactarse que el crédito se respalde con garantía personal, que la otorga el propio deudor con su firma en contrato y en los documentos que suscribe al hacer las disposiciones con garantía real, que constituye mediante depósito de determinados bienes o mercancías en un Almacén General de Depósito o con Garantía Colateral que se establece a través del endoso de títulos de crédito suscrito a favor del deudor, que puede cobrar el banco y aplicar al Crédito.

Crédito simple es aquel que se respalda por medio de un contrato de apertura de Crédito en el que se fija determinada cantidad y el acreditado puede hacer disposiciones hasta agotarla en el plazo estipulado en el contrato. Pueden existir abonos de parte del deudor, pero éstos no pueden ser objeto de nuevas disposiciones.

El Crédito en Cuenta Corriente, así mismo se respalda mediante celebración de un Contrato de Apertura de Crédito con base en la cual el acreditamiento hace disposiciones de acuerdo a sus necesidades de financiamiento, estableciéndose una verdadera cuenta corriente en la que existen remesas recíprocas de las partes, pudiendo disponerse del saldo dentro de la vigencia del contrato.



#### CREDITOS DE HABILITACION O AVIO

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 321 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en virtud del contrato de crédito de habilitación o avío, el acreditado obligado a invertir el importe del crédito precisamente en la adquisición de materias primas y materiales, y en el pago de jornadas, salarios y gastos directos de explotación indispensables para los fines de su empresa y quedará garantizado con las materias primas y materiales adquiridos y con los frutos o artefactos que se obtengan con el mismo crédito, aunque estos sean futuros o pendientes.

Este tipo de créditos se respalda mediante la celebración de un contrato de apertura de crédito en el que quedan establecidas las condiciones bajo las cuales se otorga. Dichos contratos se ajustarán a lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

Los contratos de apertura de crédito de Habilitación o Avío se ajustarán a las siguientes condiciones:

- I. - Expresarán el objeto de la operación, la duración y la forma en que el beneficiario podrá disponer del crédito materia del contrato.
- II. - Fijarán con toda precisión los bienes que se afecten en garantía y señalarán los demás términos y condiciones del contrato.
- III. - Se consignarán en contrato privado, que se firmará por triplicado ante dos testigos conocidos y se ratificará ante el encargado del Registro Público.

IV.- Serán inscritos en el Registro de Hipotecas que corresponda, según la obligación o en el Registro de Comercio respectivo, cuando en la garantía no se incluya la de bienes inmuebles.

Los contratos de habilitación o avío no surtirán efectos contra terceros, sino desde la fecha y hora de su inscripción en el registro.

## CREDITOS REFACCIONARIOS

El artículo 323 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito establece "en virtud del contrato de apertura de crédito refaccionario, el acreditado queda obligado a invertir el importe del crédito precisamente en la adquisición de aperos, instrumentos, útiles de labranza, abonos o animales de cría, en la realización de plantaciones o cultivos cíclicos permanentes, en la apertura de tierras para el cultivo, en la compra o instalación de maquinaria y en la construcción o realización de obras necesarias para el fomento de la empresa del acreditado.

También podrá pactarse en el contrato de crédito refaccionario, que parte del crédito se destinará a cubrir las responsabilidades fiscales que pesen sobre la empresa del acreditado o sobre los bienes que este use con motivo de la misma, al tiempo de celebrarse el contrato, y que parte así mismo de ese importe, se aplique a pagar los adeudos en que hubiera incurrido el acreditado por gastos de exportación, por la compra de bienes muebles o inmuebles, o la ejecución de las obras que antes se mencionan; siempre que los actos u operaciones de que procedan tales adeudos hayan tenido lugar dentro del año anterior a la fecha del contrato".

"Los créditos refaccionarios quedarán garantizados, simultánea o separadamente, con las fincas, construcciones, edificios, maquinaria, aperos, instrumentos, muebles y útiles y con los frutos o productos futuros, pendientes o ya

obtenidos, de la empresa a cuyo fomento haya sido destinado el préstamo" (Art. 324 L. G. T. O. C.).

#### CREDITO EN LIBROS

Esta operación no es muy usual en el medio bancario, sin embargo se encuentra prevista en la legislación Bancaria y consiste en que el banco presta determinada cantidad, basándose en el exámen realizado sobre cifras que muestran los libros de contabilidad de su cliente, a fin de proporcionar la cuantía del crédito y las garantías que, en su caso, pudiera exigirse en el momento de otorgarlo.

#### PRESTAMOS COMERCIALES, CREDITO COMERCIAL O

##### CREDITO DOCUMENTARIO.

El crédito comercial es un medio de pago, por el cual un banco se obliga por cuenta de un comprador a pagar a un vendedor una cantidad determinada, dentro de un plazo fijo y mediante el cumplimiento de un hecho, usualmente la entrega de documentos que demuestren el embarque de mercancías.

La denominación de créditos comerciales, usual tanto en nuestro país como en otros de habla castellana, no es descriptiva de la operación así llamada y en general nos trae a la mente un concepto ambiguo y diferente en algunos casos mas apropiadamente se está usando cada vez con mayor frecuencia la designación de crédito documentario para esta operación, que en su concepto más simple puede considerarse como una orden de pago condicionada a la entrega de documentos que usualmente amparan mercancías en tránsito.

## PRESTAMOS INMOBILIARIOS

Son préstamos que se conceden con garantía inmobiliaria a empresas destinadas a la compra o edificación de inmuebles destinados al objeto social del acreditado. Así mismo se otorgan para fomentar la vivienda y como garantía de unidades industriales.

## OPERACIONES PASIVAS

Es la actividad por la que la banca obtiene recursos de su clientela ahorrativa de la que se convierte en deudor. Las más usuales son las siguientes:

Depósitos a la Vista

Depósitos a Plazo

Depósitos de Ahorro

Préstamos de Empresas y Particulares

Emisión de Bonos Bancarios

Préstamos de Bancos

#### DEPOSITOS A LA VISTA

Son los depósitos a la Cuenta de Cheques que efectúa la clientela correspondiente, a la que se le proporcionan esqueletos o formatos para librar cheques hasta por el saldo que existe en su cuenta. Sin costo alguno salvo que desee un formato especial. Cada institución exige un mínimo de apertura y saldo para justificar el costo de servicio.

#### DEPOSITOS EN FIRME

Se entiende por aceptar del cliente depositante documentos de Cobro Inmediato (Cheques de Plaza), como si tuvieran fondos para cubrirlos, acreditándose inmediatamente el importe total.

#### DEPOSITOS SALVO BUEN COBRO

Son aquellos que se reciben condicionalmente a que tengan fondos que los cubra, y solo en ese momento se acreditarán a la cuenta de cheques en que se depositaron.

#### DEPOSITOS EN EFECTIVO

No requiere ninguna condición queda abonado inmediatamente a la cuenta correspondiente.

## DEPOSITOS A PLAZO

Son formas de captación de recursos del mercado de dinero que consiste en dar un porcentaje fijado previamente, al cliente inversionista. El interés lo fija semanalmente el Banco de México y se debe respetar hasta su vencimiento. El cliente puede optar por que se le retenga el Impuesto Sobre la Renta en cuyo caso el banco retenedor lo enterará a la S.H.C.P., en caso contrario el cliente debe de comprobar que esta pagando dicho impuesto. El cálculo de la tasa se entiende anual. Los títulos de crédito en estos casos no podrán ser transferidos no dados en garantía a instituciones de crédito, pero si a otras personas.

## INSTRUMENTOS DE INVERSION

### DEPOSITOS RETIRABLES EN DIAS PRE-ESTABLECIDOS

Son inversiones documentadas en contratos de depósito en formatos autorizados por el Banco de México. La tasa es variable, el cliente puede depositar cuando así lo desee y retirar de acuerdo al plazo hasta por el total invertido.

### PLAZOS

2 días de la semana

1 día de la semana

2 días del mes



#### DEPOSITOS A PLAZO FIJO

Se documentarán en certificados autorizados por el Banco de México con numeración progresiva, dos firmas de funcionarios del banco emisor y los intereses se darán mensualmente. Los vencimientos serán en cualquier día, de más de 30 días hasta 725 así mismo corresponderá la tasa.

#### PLAZOS

30 a 85 días	360 a 535 días
90 a 175 días	540 a 715 días
180 a 265 días	720 a 725 días
270 a 355 días	

#### PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO

Son inversiones documentadas para recibir un interés únicamente al final del plazo de inversión, en consecuencia reciben más intereses. La inversión se hace a meses completos;

#### PLAZOS

- 1 Mes
- 3 Meses
- 6 Meses
- 9 Meses
- 12 Meses

#### ACEPTACIONES POR CUENTA DE CLIENTES

A los bancos les está permitido, asumir obligaciones por cuenta de terceros a través de otorgamiento de aceptaciones endoso o avál de títulos de crédito así como la expedición de cartas de crédito.

#### CUENTAS DE AHORRO

Está la banca autorizada a recibir inversiones menores para cuentas de ahorro con intereses del 20% anual capitalizable semestralmente, con un seguro de vida según el saldo en ahorro. Son cuentas de Patrimonio Familiar, se establece que puede retirar el 30% del saldo cuando así lo desee, entre un retiro a la vista y otro, deberán transcurrir cuando menos 30 días, mediante un preaviso de 15 días el ahorrador podrá disponer del 50% del saldo de su cuenta y con otro preaviso, podrá retirar el resto de sus ahorros. Todos los términos se computarán sobre días naturales. Sin embargo en la práctica es mas dinámico el retiro y se efectúa en cualquier momento sin aviso, así sea el total.

## BONOS BANCARIOS

Son títulos de crédito a cargo de la sociedad emisora y producirán acción ejecutiva respecto a la misma, previo requerimiento de pago ante notario. Podrán ser nominativos o al portador, se emitirán en serie mediante declaración unilateral de voluntad de dicha sociedad que se hará constar ante la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros en los términos que ésta señale. Deberán contener, la mención de ser bonos bancarios, la expresión de lugar y del día, mes y año en que se suscribe, la denominación de la institución emisora el capital pagado de la misma y sus reservas de capital, el importe de la emisión con especificación del número, el valor nominal de cada bono y la moneda en que se emitan, el tipo de interés que devengarán, los plazos para el pago de intereses y capital, las condiciones y la formas de amortización, el lugar de pago, los plazos o términos y condiciones del acta de emisión y la firma de la entidad emisora. Podrán tener anexos cupones para el pago de intereses y, en su caso para las amortizaciones parciales. Los títulos podrán amparar uno a más bonos. Las instituciones se reservarán la facultad del reembolso anticipado misma que solo podrán ejercer cuando se satisfaga el requisito señalado en el último párrafo del artículo 145 de la L. G. L. I. C. O. A..

#### PRESTAMOS A BANCOS (O PRESTAMOS INTERBANCARIOS)

Estos se originan por exedentes o faltantes en tesorería causados por fuertes depósitos de la clientela o en su caso fuertes retiros. La forma de colocar el sobrante es cobrando una pequeña comisión que se traduce en una comisión importante por el monto tan grande que se traspasan internamente vía Banco de México. Caso contrario cuando la clientela efectúa fuertes retiros, la banca para cubrirlos lo hace a través de un préstamo interbancario.

## OTROS SERVICIOS Y OPERACIONES BANCARIAS

### REDESCUENTO

Es la operación que consiste en endosar documentos de la Cartera de Créditos de un Banco; es decir, ceder mas adelante los títulos que respaldan las operaciones originalmente contratadas con su clientela.

A través de esta operación los bancos obtienen una fuente adicional de recursos para ampliar su campo de actividades ocasionalmente; se utiliza también para cubrir necesidades de tesorería. Además, los bancos que realizan esta operación obtienen un beneficio por el diferencial de tasa que intervienen, por lo general, se aplican mayores intereses en las operaciones originales, que las que se pagan a la institución descontadora.

Esta operación es uno de los medios más utilizados para canalizar grandes volúmenes de recursos hacia actividades económicas productivas o de desarrollo, cuyas fuentes de financiamiento las constituyen los Bancos de Segundo Piso, así se le llaman a instituciones establecidas únicamente para el redescuento; Banco de México, Nacional Financiera.

#### AVAL

Es aquella persona física o moral que garantiza con su compromiso de firmar un documento por el cumplimiento de la obligación de un tercero.

Los avales que otorgan los bancos deben prestarse como consecuencia de una apertura de crédito, sujeta a las limitaciones de plazo y demás requisitos que establece la Ley.

Cuando una Institución de Crédito otorga un aval, debe proceder a su registro en las cuentas de orden de contingencias establecidas.

#### COBRANZA

Es un servicio que presta el banco a su clientela y por la que recibe una comisión. Se encarga de cobrar en plaza y fuera de plaza la cartera de su clientela.

#### CUSTODIA Y ADMINISTRACION DE VALORES

Es el servicio que presta la banca a su clientela consistente en recibir títulos de crédito para su guarda o administración de acuerdo a lo que se estipula en el contrato respectivo, comprende: el cobro, canje, cobro de intereses que devenga su inversión según estipule el contrato.

#### CHEQUES DE VIAJERO

Son documentos expedidos a cargo del mismo librador para que los compradores puedan a su vez canjear los cheques mediante un sistema de seguridad que proteja su dinero en caso de viaje dentro o fuera del país y se libran en moneda extranjera. El comprador paga una comisión por la compra y en caso de robo o extravío se le repone el importe correspondiente. Son nominativos y se verifica la autenticidad de la firma cuando alguna persona los recibe, una vez recibidos son depositados en un banco.

El corresponsal tendrá la obligación de corresponder al endosante el importe que pagó por el cheque de viajero. En México no hay bancos que libren cheques de viajero y únicamente se han dedicado a la corresponsalía por comisión.

#### SERVICIOS DE CAJAS DE SEGURIDAD

Consiste el alquilar una caja metálica dentro de una bóveda en la que nadie sino únicamente el cliente o personal autorizado por él puede abrirla mediante la firma, llave y combinación. El cliente paga el servicio por adelantado y puede guardar lo que crea conveniente y que tenga espacio, porque son de cortas dimensiones; comunmente se utilizan para guarda de documentos y valores.

#### COMPRA VENTA DE DIVISAS

Este servicio lo realiza la banca a través de sus departamentos de cambios, en donde se compra o vende billetes o cheques de viajero principalmente en dólares.

Existe en nuestro país el control cambiario, consistente en controlar la compra-venta de divisas es decir no se venden al solicitante todas las que desee, y si demuestra que se trata de una operación necesaria para fomentar la industria en México se le da un tipo preferencial y únicamente las que necesita.

#### COMPRA VENTA DE ORO Y PLATA ACUÑADOS

Otros servicios es comprar y vender monedas de oro y plata acuñadas de uso común (Onza troy de oro o plata), centenarios, Hidalgos de oro, Aztecas de oro. la compra-venta también está limitada.

#### TARJETAS DE CREDITO

Este tipo de crédito ha venido revolucionando el sistema financiero microeconómico, sustituyendo al préstamo personal y superándolo en todos los aspectos. En la generalidad se otorga previo estudio de crédito a personas con capacidad para responder del uso que hagan de ella. Conforme dan experiencia en el uso de la tarjeta de crédito se aumenta la línea de disposición. Puede retirarse en efectivo en la banca. Se paga una tasa de interés variable según dicte el Banco de México.



Hay bancos que manejan su propia Tarjeta de Crédito y otros la manejan por maquila, es decir existe una empresa privada que les otorga el servicio a un grupo bancario (de diferentes bancos) y el crédito lo otorgan ellos a sus respectivos clientes, según el banco que corresponda.

#### SITUACION DE FONDOS

Es un servicio a través del cual la banca envía fondos a otra plaza dentro y fuera del país. Este servicio es muy útil por permitir que a través de un medio telefónico se acuerde la compra-venta de un bien y el envío de dinero se efectúa mediante la banca, sin el riesgo que implique su traslado.

#### REMASAS

El servicio de depósitos en cuenta de cheques, incluye la aceptación de documentos cobrables fuera de plaza, los cuales se toman salvo buen cobro y en algunos casos en firme. A este servicio se le conoce como remesas. Es muy útil porque evita a la clientela acudir a esas plazas a cobrar y manejar dinero con el riesgo que implica. Así también son los documentos que implican más riesgo para el funcionario que los toma en firme al que le pueden ocasionar un fuerte quebranto.

## DOCUMENTOS DE COBRO INMEDIATO

Son cheques que se reciben en los depósitos y que son a cargo de otros bancos de la misma plaza se reciben salvo buen cobro o en firme. Actualmente sólo los hay en moneda nacional. Cobro inmediato lo hay compensable y no compensable el primero es a cargo de bancos y el segundo de otras instituciones como correos con sus vales postales, telégrafo con sus giros telegráficos, etc.

## ADQUISICION DE INMUEBLES Y ACCIONES DE SOCIEDADES INMOBILIARIAS

Las instituciones de crédito pueden realizar inversiones en estas sociedades con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En especial las inversiones se realizarán cuando ocupen las instalaciones la oficina matriz o alguna sucursal.

## REPORTOS

En virtud del reporto, el reportador adquiere por una suma de dinero la propiedad de Títulos de Crédito y se obliga a transferir al reportado la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie en el plazo convenido y contra reembolso del mismo precio, mas un premio. El premio queda en beneficio del reportador, salvo pacto en contrario. El reporto se perfeccionará por la entrega de los títulos y por su endoso cuando son nominativos. Salvo pacto en contrario, los derechos accesorios correspondientes a los títulos dados en reporto serán ejercitados por el reportador por cuenta del reportado y los dividendos o intereses que se paguen sobre los títulos durante el reporto, serán acreditados al reportado para ser liquidados al vencimiento de la operación. En ningún caso el plazo del reporto se extenderá por más de cuarenta y cinco días.

## FUTUROS

Esta operación consiste en la compra venta a un precio cierto y futuro, de divisas, oro, valores, etc., y tiene como finalidad colocarse al margen de posibles fluctuaciones. El precio que se fija con anticipación, dependerá de la oferta y la demanda que tenga el bien, objeto de la operación.

### 2.3 BANCA DE DESARROLLO

Se tipifica como aquella que creó el Gobierno Federal para fomentar actividades específicas y especializadas en donde la banca tradicional no tiene amplia cobertura como la que se necesita.

Las instituciones de banca de desarrollo contarán con leyes orgánicas, debiendo sujetarse a los decretos correspondientes del Ejecutivo Federal a lo que el Congreso de la Unión disponga en dichos ordenamientos.

## BANOBRAS

### BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Institución de banca de desarrollo; Tendrá por objeto promover y financiar actividades prioritarias que realicen tanto el gobierno federal, como los gobiernos estatales y municipales y sus respectivas entidades públicas paraestatales y paramunicipales, en las áreas de desarrollo urbano, infraestructura y servicios públicos, vivienda, comunicaciones y transportes y la construcción de obra pública. Esta ley en su capítulo segundo artículo 6. establece con claridad las prioridades que debe atender Banobras;

- Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre, en los términos del artículo 115 Constitucional, para lograr el desarrollo equilibrado del país y la descentralización de la vida nacional, con la atención eficiente y oportuna de las actividades regional o sectorialmente prioritarias.
- Promover y financiar la dotación de infraestructura, servicios públicos y equipamiento urbano.
- Financiar y proporcionar asistencia técnica a los municipios para la formulación, administración y ejecución de sus planes de desarrollo urbano y para la creación y administración de reservas territoriales ecológicas.

- Otorgar asistencia técnica y financiera, para mejor utilización de los recursos crediticios y el desarrollo de las administraciones locales. La sociedad no podrá administrar las obras y servicios públicos realizados con su financiamiento.
- Apoyar los programas de vivienda y el aprovechamiento racional del suelo urbano.
- Financiar el desarrollo de los sectores de comunicaciones y transportes.
- Proporcionar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares de crédito y con los sectores social y privado.

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S. N. C.

Institución Nacional de Banca de Desarrollo constituida el 8 de Junio de 1937.

Objeto; actuar como Institución de Banca de Desarrollo dedicada a la promoción, fomento, apoyo y financiamiento del comercio exterior en México, operar con apego a las sanas prácticas y usos bancarios, con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Financiamiento del Desarrollo y fungir como institución fiduciaria de los fideicomisos de fomento y apoyo al comercio exterior.

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S. N. C.

Banca de desarrollo constituida el 15 de Julio de 1947 con el fin de procurar el desarrollo y competitividad del sector encomendado, en el ejercicio de su objeto estará facultado para:

- Apoyar financieramente a los miembros de las Fuerzas Armadas, para el ejercicio de sus profesiones o actividades productivas, no compatibles con la función militar.
- Actuar como agente financiero de las Empresas y Sociedades con las que opera.
- Administra los fondos de ahorro y de trabajo de los militares.
- Promover asesoría técnica a favor de las entidades señaladas.



**BANPECO, S. N. C.**

Banco Nacional del Pequeño Comercio, S. N. C.,  
Institución de Banca Múltiple, creado por decreto  
presidencial al 31 de Diciembre de 1941 con duración  
indefinida.

Es una Banca Múltiple de cobertura multiregional creada  
para fomentar el pequeño comercio, como actividad primordial.  
Sus sucursales se encuentran dentro de Centrales de Abasto o  
Mercados con la intención de fomentar directamente al  
comercio pequeño.

**BANPESCA, S. N. C.**

Banco Nacional Pesquero y Portuario, Institución de  
Banca Múltiple constituida para fomentar la actividad  
pesquera en nuestro país, se le localiza principalmente en  
puertos de la República Mexicana.

**BANRURAL, S. N. C.**

Banco Nacional de Crédito rural Institución de Banca  
Múltiple, constituida para fomentar el agro mexicano,  
concediendo créditos agropecuarios con intereses bajos y  
condiciones preferenciales.

**NACIONAL FINANCIERA S. N. C.**

**CONSTITUCION.** - Constituida por escritura pública el 30 de Junio de 1934 conforme a la ley del mismo año.

Su ley orgánica fué promulgada el 26 de Abril de 1966 siendo la que se encuentra en vigor a la fecha.

**OBJETO:** Promover el ahorro y la inversión, así como canalizar apoyos financieros y técnicos al fomento industrial y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país.

**FACULTADES:** En el ejercicio de su objeto y de acuerdo con el artículo 5. de la ley orgánica corresponde a ésta ejercer las siguientes facultades:

- I. - Promover, gestionar y poner en marcha proyectos que atiendan necesidades del sector industrial en las distintas zonas del país que propicien el mejor aprovechamiento de los recursos de cada región.
- II. - Promover, encausar y coordinar la inversión de capitales
- III. - Promover el desarrollo tecnológico, la capacitación, la asistencia técnica y el incremento de la productividad.

- IV. - Ser Agente Financiero del Gobierno Federal en lo relativo a la negociación, contratación y manejo de créditos del exterior, cuyo objetivo sea fomentar el desarrollo económico, que se otorguen por instituciones extranjeras y privadas, gubernamentales o intergubernamentales así como por cualquier otro organismo de cooperación financiera internacional. No se incluyen en esta disposición los créditos para fines monetarios.
- V. - Gestionar, en su caso obtener concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación de servicios públicos vinculados con la consecución de su objeto o para el aprovechamiento de recursos naturales que aportarán a empresas que promueva. En igualdad de circunstancias gozará del derecho de preferencia frente a los particulares u otras instituciones para obtener permisos autorizaciones o concesiones a excepción de lo que señalen las disposiciones legales aplicables
- VI. - Realizar estudios económicos y financieros que permitan determinar los proyectos de inversión prioritarios a efecto de promover su realización entre inversionistas potenciales.

VII. - Propiciar el aprovechamiento industrial de los recursos naturales inexplorados e insuficientemente explotados.

VIII. - Fomentar la reconversión industrial, la producción de bienes explotables y la sustitución eficiente de importaciones.

IX. - Promover el desarrollo integral del mercado de valores.

X. - Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares de crédito y con los sectores social y privado; y

XI. - Ser administradora fiduciaria de los fideicomisos mandatos y comisiones constituidos por el Gobierno Federal para el fomento de la industria o del mercado de valores.

DURACION. - Indefinida

El capital social esta representado por dos series de certificados de aportación patrimonial; la serie "A" nominativa que sólo podrá ser suscrita por el Gobierno Federal, integra el 66% del capital autorizado. Los certificados de la serie "B" de suscripción libre representa el 34% restante.

#### 2.4 BANCA DE REPRESENTACION

Es aquella que está constituida por oficinas de representación de la banca internacional, no operan como instituciones de banca múltiple y en apego a la ley únicamente funcionan en las operaciones interbancarias que se susciten, algunas de las que se encuentran en México son:

Banque Nationale de Paris

International Mexican Bank Limited

Swiss Bank Corporation

Union Bank de Switzerland

**ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO**

La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, previene las condiciones en que las tipifica y enmarca. Se consideran Organizaciones Auxiliares de Crédito:

- 3.1. Almacenes Generales de Depósito
- 3.2. Arrendadoras Financieras
- 3.3. Uniones de Crédito
- 3.4. Las demás que otras leyes consideren como tales.

Se requerirá concesión por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la constitución y operación de Almacenes Generales de Depósito y Arrendadoras Financieras, o de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, cuando se trate de Uniones de Crédito.

### 3.1 ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO

Son instituciones auxiliares de crédito cuyo fin es: Almacenamiento, guarda y conservación de bienes o mercancías y la expedición de certificados de depósito y bonos de prenda. También podrá realizar la transformación de mercancías depositadas a fin de aumentar el valor de éstas, sin variar esencialmente su naturaleza.

Sólo los Almacenes Generales de Depósito estarán facultados para expedir certificados de depósito y bono de prenda. Los certificados sólo podrán expedirse sin bono de prenda, cuando se emitan como no negociables a solicitud del depositante. La expedición de dichos bonos deberán hacerse simultáneamente a la de los certificados respectivos.

El bono o bonos expedidos podrán ir adheridos al certificado o separados de él.

Los Almacenes Generales de Depósito podrán expedir también Certificados de Depósito por mercancías en tránsito, siempre que el depositante y, en su caso, el acreedor prendario, den su conformidad y acepten expresamente ser responsables por las mermas y otras eventualidades dañosas directamente por el movimiento de los mismos.

Estas mercancías deberán estar aseguradas en tránsito por conducto del almacén que expida los certificados respectivos. Los documentos de embarque deberán estar endosados o expedidos a los almacenes. Además de las actividades señaladas en los párrafos anteriores, los almacenes generales de depósito podrán realizar las siguientes actividades;

- I. - Prestar servicios de transporte de bienes o mercancías que salgan de sus instalaciones o entre ellas.
- II. - Certificar la calidad de los bienes y mercancías recibidos en depósito, así como valorar los mismos.
- III. - Anunciar con carácter informativo la venta de los bienes y mercancías depositados en sus bodegas.
- IV. - Empacar y envasar los bienes y mercancías recibidos en depósito.

#### CLASES DE ALMACENES

- I. - Los que se destinan a géneros o depósitos especiales para semillas o productos agrícolas, industrializados o no.
- II. - Los que estén aptos para recibir mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal.



## PROHIBICIONES

- I. - Operar sobre sus propias acciones
- II. - Emitir acciones preferenciales o de voto limitado
- III. - Recibir depósitos bancarios de dinero
- IV. - Otorgar fianzas o cauciones
- V. - Adquirir bienes, mobiliario o equipo no destinado a sus oficinas o actividades propias de su objeto social
- VI. - Realizar operaciones de compra-venta de oro, plata o divisas
- VII. - Celebrar operaciones en virtud de las cuales resultan o puedan resultar deudores del almacén los funcionarios.

### 3.2. ARRENDADORAS FINANCIERAS

Las sociedades que disfruten de concesión para operar como arrendadoras financieras, sólo podrán realizar las siguientes operaciones:

- I. - Celebrar contratos de arrendamiento financiero a que se refiere la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- II. - Adquirir bienes, para darlos en arrendamiento financiero.
- III. - Adquirir bienes del futuro arrendatario, con el compromiso de darlos a éste en arrendamiento financiero.
- IV. - Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito y de seguros del país o de entidades financieras del exterior, destinados a la realización de las operaciones que se autorizan en este capítulo, así como proveedores, fabricantes o constructores de los bienes que serán objeto del arrendamiento financiero.
- V. - Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito del país o entidades financieras del exterior para cubrir necesidades de liquidez relacionadas con su objeto social.

- VI.- Otorgar créditos refaccionarios o hipotecarios con base en las reglas de carácter general que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y del Banco de México.
- VII.- Otorgar créditos a corto plazo, que se relacionen con contratos de arrendamiento financiero, conforme a reglas de carácter general que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- VIII.- Descontar, dar en prenda o negociar los títulos de crédito y afectar los derechos provenientes de los contratos de arrendamiento financiero, o de las operaciones autorizadas a las arrendadoras con las personas que reciban el financiamiento.
- IX.- Constituir depósitos a la vista y a plazo, en instituciones de crédito y bancos del extranjero, así como adquirir valores aprobados para el efecto por la Comisión Nacional de Valores.
- X.- Adquirir muebles e inmuebles destinados a sus oficinas.

## DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Por virtud del contrato de arrendamiento financiero, la arrendadora financiera se obliga a adquirir determinados bienes y a conceder su uso o goce temporal, a plazo forzoso a una persona física o moral, obligándose ésta a pagar como contraprestación, que se liquidará en pagos parciales según se convenga, una cantidad de dinero determinada o determinable, que cobra el valor de adquisición de los bienes las cargas financieras y los demás accesorios, y adoptar al vencimiento del contrato alguna de las opciones terminales a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Organizaciones Auxiliares de Crédito.

Al establecerse el plazo forzoso a que se hace mención el párrafo anterior, deberán tenerse en cuenta las condiciones de liquidez de la arrendadora financiera, en función de los plazos de financiamiento que en su caso haya contraído para adquirir bienes.

Los contratos de arrendamiento financiero deberán otorgarse por escrito y ratificarse ante la fe de notario público titulado, o cualquier otro fedatario público titulado y podrá inscribirse en el Registro Público de Comercio a solicitud de los contratantes sin perjuicio de hacerlos en otros registros que las leyes determinen.

### 3.3. UNION DE CREDITOS

Las uniones de crédito son organizaciones auxiliares formadas con las características de una sociedad anónima, bajo la modalidad de capital variable, cuyas personas físicas o morales que las integran se benefician obteniendo de ellas créditos, garantías o avales, siempre cuando dichas personas lleven a cabo actividades que en forma directa y activa estén encaminadas a la agricultura, ganadería, industria, comercio o bien en forma mixta.

A estas organizaciones, únicamente les estará permitido celebrar operaciones con sus mismos socios, en las proporciones que la ley establece.

Se clasifican en cuatro clases; agropecuarias, industriales, comerciales y mixtas, según la actividad de las personas que la forman.

Se hace notar que una organización de este tipo, no puede satisfacer con su propio capital las necesidades crediticias de sus asociados, por lo que tienen que recurrir al apoyo de instituciones privadas o nacionales, redescantando con ellas su cartera de créditos.

Cuentan con un departamento especial a través del cual llevan a cabo por cuenta de sus socios la venta de los efectos que cultivan o producen.

Las actividades de estas Organizaciones Auxiliares de Crédito, especialmente se encuentran reguladas por las disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito.

1. - Facilitar el uso del crédito a sus socios.
2. - Prestar a los socios su garantía o aval en los créditos que éstos contraten con otras personas o instituciones.
3. - Practicar con sus socios las operaciones de descuento, préstamo y crédito de toda clase, reembolsables a plazo no superior a cinco años con excepción de los créditos refaccionarios cuyo plazo podrá ser hasta de diez años.
4. - Promover la organización y administración de empresas de industrialización o de transformación y venta de los productos obtenidos por sus socios.
5. - Encargarse de la venta de los frutos obtenidos o elaborados por sus socios.
6. - Encargarse por cuenta y orden de los socios, de la compra venta o alquiler de abonos, ganado, estacas, aperos, útiles, maquinaria, materiales y demás implementos y mercancías necesarios para la explotación agrícola, ganadera, industrial o comercial de los mismos socios.

**OTRAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO**

**4.1. ASEGURADORAS**

**PUBLICAS**

**PRIVADAS**

**4.2. BOLSA MEXICANA DE VALORES**

**4.3. CASAS DE BOLSA**

**4.4. SOCIEDADES DE INVERSION**

**4.5. INSTITUCIONES DE FIANZAS**

**4.6. CASAS DE CAMBIO**

**4.7. S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V.**

**4.8. INMOBILIARIAS**

**4.9. PATRONATO DE AHORRO NACIONAL**

#### 4.1. ASEGURADORAS

**PUBLICAS.** - El gobierno federal quiso integrar sus gastos destinados al pago de primas por asegurar los bienes que administra y constituyó sus propias aseguradoras, a las que se les agregó la palabra NACIONAL y que ninguna otra que sea oficial debe de utilizar independientemente de crear leyes específicas para ese ramo, con las semejanzas de las privadas.

**PRIVADAS.** - Son aquellas que dan servicio de aseguramiento al público en general inclusive al gobierno en los casos autorizados. Cualquier aseguradora que satisfaga los requisitos que le condicionan para otorgarle la concesión podrá operar en la rama que desee o en todas la que establece la Ley General de Instituciones de Seguros.

#### REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO

Las empresas que se organicen y funcionan como instituciones de seguros y sociedades mutualistas de seguros, quedan sujetas a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros.

**Concesión.** - Las concesiones y autorizaciones para organizarse y funcionar como Institución o sociedad mutualista de seguros, respectivamente, son por su propia naturaleza intransmisibles y se referirán a una o más de las siguientes operaciones de seguros:



- I. - Vida
- II. - Accidentes y enfermedades; y
- III. - Daños en alguno o algunos de los ramos siguientes:
  - a) Responsabilidad civil y riesgos profesionales.
  - b) Marítimo y transportes.
  - c) Incendio.
  - d) Agrícola.
  - e) Automóviles.
  - f) Crédito.
  - g) Diversos; y
  - h) Los especiales que declare la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo dispuesto por el artículo 9. de la Ley General de Instituciones de Seguros.

Las concesiones podrán otorgarse también para practicar exclusivamente el resguardo, en alguna o algunas operaciones mencionadas en esta ley.

#### CLASES DE SEGUROS

- I. - Para las operaciones de vida, los que tengan como base del contrato riesgos que puedan afectar la persona del asegurado o en su existencia. Se consideran comprendidos dentro de estas operaciones los beneficios adicionales que, basados en la salud o en accidentes personales, se incluyan en pólizas regulares de seguros de vida.

También se consideran comprendidos dentro de estas operaciones, los contratos de seguro que tendrán como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro de personas.

II. - Para las operaciones de accidentes y enfermedad los que tengan como base la lesión o incapacidad que afecte la integridad personal, salud o vigor vital del asegurado, ocasionada por algún accidente o enfermedad de cualquier género;

III. - Para el ramo de responsabilidad civil y riesgos profesionales, el pago de la indemnización que el asegurado deba a un tercero a consecuencia de un hecho que cause daño previsto en el contrato de seguro;

IV. - Para el ramo marítimo y de transporte, el pago de la indemnización por los daños y perjuicios que sufran los muebles y semovientes objeto del traslado. Pueden igualmente asegurarse los casos de ambarcaciones y los aereoplanos, para obtener el pago de la indemnización que resulte por los daños o perjuicios causados a la propiedad ajena o a terceras personas con motivo de su funcionamiento. En estos casos, se podrá incluir en las pólizas regulares que se expidan, el beneficio adicional de responsabilidad civil;

- V. - Para el ramo de incendio, los que se tengan por base la indemnización de todos los daños y pérdidas causados por incendio, explosión o accidentes de naturaleza semejante;
- VI. - Para el ramo agrícola, el pago de indemnización por los daños o perjuicios que sufran los asegurados por muerte o pérdida o daños ocurridos a sus animales o el pago de indemnización por pérdida parcial o total de los provechos esperados de la tierra antes de la cosecha.
- VII. - Para el ramo de automóviles, el pago de indemnización que corresponda a los daños o pérdida del automóvil y a los daños y perjuicios causados en propiedad ajena o a terceras personas con motivo del uso del automóvil. Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, que se dediquen a este ramo, podrán en consecuencia, incluir en las pólizas regulares que expidan, el beneficio adicional de responsabilidad civil.
- VIII. - Para el ramo de seguro de crédito, el pago de la indemnización de una parte proporcional de las pérdidas que sufra el asegurado a consecuencia de la insolvencia total o parcial de los clientes deudores por créditos comerciales; y
- IX. - Para el ramo de diversos, el pago de la indemnización debida por daños y perjuicios ocasionados a personas o cosas por cualquier otra eventualidad.

#### COASEGURO

Es la participación de dos o más empresas de seguros en un mismo riesgo, en virtud de contratos directos realizados por cada una de ellas con el asegurado.

#### REASEGURO

Es el contrato en virtud del cual una empresa de seguros toma a su cargo total o parcialmente un riesgo ya cubierto por otra o el remanente de daños que exceda de la cantidad asegurada por el asegurado directo; y

#### CONTRASEGURO

Es el convenio en virtud del cual una empresa de seguros se obliga a reintegrarse al contratante las primas o cuotas satisfechas o cubiertas, cuando se cumplan determinadas condiciones.

#### 4.2. BOLSA MEXICANA DE VALORES

Es una institución privada, organizada como sociedad anónima de capital variable, y es la única autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar en México. Está regulada por la Ley del Mercado de Valores y vigilada en su funcionamiento por la Comisión Nacional de Valores.

La bolsa constituye un medio de financiamiento para las empresas y de inversión para el público ahorrador que pone en contacto a oferentes y demandantes y funge como catalizador para que los valores cotizados en ella adquieran al precio real que les corresponde en el mercado.

Además al permitir la inversión de ahorros, transformandolos en capitales de empresas productivas para llevar a cabo sus proyectos de expansión, se logra un crecimiento de la actividad económica del país a través de la creación de fuentes de trabajo, así como de una mayor productividad e inversión que llevan a un incremento de la productividad nacional y a un mejoramiento en los niveles de vida de los mexicanos.

Entre las funciones que realiza la Bolsa destacan por su importancia las siguientes:

1. - Proporcionar locales adecuados para que los agentes y Casas de Bolsa efectúen sus operaciones de una manera regular, cómoda y permanente.
2. - Supervisa que las operaciones que realicen sus socios se lleven a cabo dentro de los lineamientos legales establecidos para regular la actividad bursátil.
3. - Vigila que la conducta profesional de los Agentes de Bolsa y Operadores de Piso se rija conforme a los más elevados principios de ética profesional.
4. - Cuida de que los valores inscritos en sus registros satisfagan las demandas locales correspondientes para ofrecer las máximas seguridades a los inversionistas.
5. - Difunde ampliamente las cotizaciones de los valores, los precios y las condiciones de las operaciones que se ejecutan en su seno.
6. - Difunde las características de los valores inscritos en sus pizarras y de las empresas emisoras.
7. - Realiza, a través de la Asociación Mexicana de Capacitación Bursátil, diversas campañas educativas que destacan las cualidades de la inversión de valores y dan a conocer los mecanismos empleados en el mercado.

## LAS OPERACIONES BURSATILES

Los Agentes de Bolsa y los Operadores de Piso de las Casas de Bolsa, son las únicas personas autorizadas para realizar operaciones dentro del salón de remates de la Bolsa, contando con personal auxiliar propio para ello. Las operaciones pueden clasificarse en función a su forma de contratación y en función a su forma de liquidación.

I. - Operaciones en función a su forma de contratación reviste cuatro modalidades:

1. - Orden en firme.

Quando se desea realizar una operación de compra o venta a un precio fijo, se deposita en el corro respectivo una forma de orden en firme (de compra o de venta) en donde se especifiquen las condiciones de la postura (número de acciones, emisora, precio y características de pago), quedando registrada en orden cronológico. Al coincidir las condiciones específicas de una orden en firme de compra con una de venta, la operación automáticamente queda cerrada.

En caso de no coincidir la cantidad de valores especificados, la operación se cerrará por el volúmen anotado en la menor de ellas.

La orden en firme y de contado tendrá siempre preferencia sobre las posturas verbales (o de viva voz), si coinciden los valores especificados y su precio.

2.- De viva voz.

La operación se indica con la proposición que realiza un Agente de Bolsa u Operador de Piso en voz alta, anunciando si se desea comprar o vender, e indicando la emisora, la serie del título, la cantidad y unidades y el precio al que quiere comprar o vender.

Si no se especifica la serie ni la cantidad, se entenderá que se refiere a los valores de su primera emisión o de la serie más antigua y al lote mínimo para este tipo de valor, respectivamente.

El Agente u Operador de piso que acepta la propuesta lo hace usando el término "cerrado", considerandose así concentrada la operación, la cual deberá ser registrada. El Agente u Operador de Piso vendedor elaborará y entregará la "ficha única" al correo respectivo, el que a su vez distribuirá las copias de ésta al vendedor y al comprador; el "hecho" se anota entonces en la pizarra.

Las operaciones se consideran concertadas y surten efectos tan pronto como la proposición hecha de viva voz es aceptada verbalmente.

En la Bolsa Mexicana de Valores, la palabra es la base de las transacciones; por ello, su lema es "Dictum Meum Pactum" que traducido del latín quiere decir "Mi palabra es mi contrato".



### 3. - "Cruzada" o de registro

En el caso de que un Agente o Casa de Bolsa reciba de un cliente una orden de compra y de otro una de venta sobre acciones o valores de la misma emisora y al mismo precio, la operación deberá realizarse en la Bolsa mediante una operación "cruzada".

La mecánica que se sigue en este tipo de operaciones se inicia anunciando con un timbre (que enciende una luz verde en el corro respectivo) que se va a realizar una orden cruzada; en seguida se enuncia el nombre de la emisora, la serie, la cantidad y el precio.

El agente u operador de piso que se interese en la operación, podrá intervenir diciendo "doy o tomo", según si su postura es de oferente o de demandante, cerrando la operación con una variación ligera en el precio, convencionalmente prevista, de acuerdo a las "pujas" mínimas que están fijadas.

Las únicas operaciones cruzadas en las que nadie puede intervenir se dan cuando una Casa de Bolsa o Agente esta realizando una Oferta Pública Primaria (esto es, cuando se esta colocando en el mercado una nueva emisión).

Puja; "medida" que se utiliza en la Bolsa para determinar el importe mínimo en el que se aumenta o disminuye el precio al que se ofrece comprar o vender una acción.

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

4.- Operación de "cama" (u operación firme con opción de compra o venta dentro de un margen fijo de fluctuación de precio).

Es una operación poco común, que se propone en firme, con opción para que otros Operadores o Agentes compren o vendan, dentro de un margen de fluctuación del precio. El Agente u Operador de piso dirá a "viva voz" "pongo una cama", indicando si vende o compra, así como el nombre de la emisora, la serie, la cantidad de acciones y el diferencial entre los precios de compra o venta (que establece posteriormente). El Agente u Operador que acepte "escuchar la cama" quedará obligado por ese sólo hecho a operar cualquiera de los dos diferentes precios que resultan del diferencial pactado, según la opción que elija; comprar o vender.

## II.- Operaciones en función de su forma de liquidación;

Pueden revestir tres modalidades:

### 1.- De contado

Son las operaciones que deberán liquidarse a más tardar a los dos días hábiles siguientes al que fueron concertadas o conforme al horario establecido por INDEVAL (Instituto para el Depósito de Valores) y por la Bolsa Mexicana de Valores.

En el primero se realiza la liquidación de los valores en la segunda, la liquidación en efectivo.

## 2. - A plazo o Futuro

Son operaciones en las que se conviene, desde el momento en que se realizan, que su liquidación será hecha en plazo futuro, el cual no podrá exceder de 360 días, pudiendo liquidarse anticipadamente por acuerdo de las partes. En el caso de que la fecha convenida corresponda a un día inhábil se hará al día hábil siguiente.

## 3. - Opcionales

Cuando el comprador o vendedor convienen en que pueden rescindir o anularse la operación dentro del plazo que fijen.

La opción será de compra, cuando es el comprador quién puede rescindirla o de venta cuando el facultado para hacerlo es el vendedor.

## 4.3 CASAS DE BOLSA

El crecimiento que durante los últimos años ha tenido el Mercado de Valores Mexicano ha demandado extraordinarios esfuerzos por parte de la intermediación, representada principalmente por las Casas de Bolsa, en materia de recursos humanos, técnicos y financieros, logrando una sólida estructura para brindar una prestación de servicios altamente profesional y tecnificada.

Entre los servicios que proporcionan las Casas de Bolsa se destacan los siguientes:

1. - Prestar la más amplia asesoría en materia del Mercado de Valores a empresas y Público inversionista.
2. - Realizar operaciones de compra-venta de valores y de los instrumentos del Mercado de Dinero que se les ha autorizado manejar.
3. - Otorgar créditos para apoyar la inversión en Bolsa de sus clientes.
4. - Asesorar a los inversionistas tanto personas físicas como institucionales, para integración de sus "carteras" de inversión en la toma de decisiones de inversión en bolsa.
5. - Proporcionar a las empresas la asesoría necesaria para la colocación de valores en bolsa.
6. - Actuar como representantes comunes de obligacionistas y tenedores de otros valores.

Para la prestación eficiente de sus servicios, las Casas de Bolsa cuentan con departamentos especializados que les permite cumplir con cinco funciones básicas:

a) Promoción

En esta área, los promotores deben establecer contacto con los inversionistas actuales o potenciales para interesarlos en el mercado, realizar sus operaciones de compra-venta de valores y asesorías en su inversión.

b) Administración

Esta área se responsabiliza de las técnicas de administración y computación para manejar, de manera óptima, las cuentas existentes en la Casa de Bolsa. Este punto es de vital importancia, ya que hay que conocer al momento los valores de cada cliente para realizar oportunamente y de acuerdo a sus intereses y expectativas las operaciones que más le convengan.

c) Operación

A ellas se encuentran adscritos los Operadores de Piso de las Casas de Bolsa, los cuales podrán realizar operaciones en el Salón de Remates una vez que hayan aprobado rigurosos exámenes en materia de marco legal y práctica bursátil en la Bolsa Mexicana de Valores, y que hayan comprobado asistencia mínima de seis meses en el piso de remates para adquirir experiencia práctica.

d) Análisis Bursátil

Los dos tipos de análisis que se llevan a cabo son los siguientes:

Análisis Fundamental:

Consiste en un estudio continuo y cuidadoso de diversas variables financieras y económicas de una u otra forma influyen en los resultados de las empresas, utilizando modelos, técnicas y

herramientas lógicas y científicas.

**Análisis Técnico:**

Tiene por objetivo identificar los cambios de tendencia en las fluctuaciones de los precios y volúmenes negociados en las Bolsas, a fin de determinar los puntos más adecuados para la aplicación y posterior entrada de inversión en acciones.

**e) Banca de Inversión**

En ella se asesora a las empresas que desean participar en el Mercado o emitir valores a través de él y se realizan estudios para desarrollar nuevos instrumentos que beneficien tanto a las empresas como al público inversionista.

El gran desarrollo que han tenido las Casas de Bolsa en los últimos años se puede apreciar si consideramos que actualmente colaboran en ellas más de 3,000 personas y que cuentan con oficinas localizadas en un gran número de ciudades de la República.

**INSTRUMENTOS DE INVERSION**

Los Valores son documentos representativos de un derecho de propiedad, de crédito o de participación en el capital de personas morales. Este derecho se asienta generalmente en un título, el cual es susceptible de ser transferido por endoso o por simple entrega.

Hay varios tipos de valores, y no todos ellos son objeto de comercio en Bolsa pues necesitan provenir de una emisión producida en serie y ofrecer las mismas cualidades, conceder los mismos derechos a sus tenedores y tener un curso de cambio común. Además, deben ser autorizados por la Comisión Nacional de Valores y por la Bolsa Mexicana de Valores.

Los valores cotizados en Bolsa pueden clasificarse atendiendo a diversos criterios:

- a) Conforme a su origen: Nacionales y extranjeros, según sea la nacionalidad de la entidad emisora.
- b) Conforme a la naturaleza de la entidad emisora: en Públicos y privados. Serán públicos los emitidos por instituciones gubernamentales y privados los emitidos por personas físicas o morales de carácter particular.

c). - Conforme a su rendimiento, los valores pueden clasificarse en renta fija o renta variable. Los de renta fija son los que se obligan a retribuir a su poseedor un interés periódico constante, o flotante, independientemente de cualquier factor eventual. Son valores de renta variable aquellos cuya retribución se condiciona a los resultados de la empresa emisora. Se les identifica como "acciones".

Existen además otros instrumentos con características especiales, que son los Petrobonos, los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), el papel comercial y el oro y la plata amonedados, todos ellos operados en la bolsa.

#### I. - VALORES DE RENTA VARIABLE (ACCIONES).

Las acciones son títulos valor que representa una parte alicuota del capital social de una empresa. Esto significa que el propietario de una acción es socio de la empresa en la parte proporcional que representa su acción.

Existen en el mercado dos tipos de acciones:

##### a). - Comunes;

Todas las acciones comunes de una empresa son iguales, o sea que confieren los mismos derechos e imponen las mismas obligaciones. Tienen derecho a voz y voto en las Asambleas de Accionistas, así como a percibir dividendos.



b). - Preferentes;

Se denomina así a las acciones que garantizan un dividendo anual mínimo; en caso de liquidación de la empresa, tienen siempre preferencia sobre otros tipos de acciones que existan en circulación en ese momento.

Estas acciones no dan a sus tenedores derecho a voto.

Las acciones preferentes adoptan diversas variedades;

-Acciones preferentes con dividendo acumulativo, son aquellas en las cuales se ha pactado que, independientemente de los resultados que se haya obtenido la empresa, tienen derecho a un rendimiento anual fijo y que en caso de que los resultados de la empresa en un ejercicio no le permitan cubrir el dividendo acordado, éste se les acreditará y les será cubierto en el próximo ejercicio o cuando las utilidades de la empresa lo permitan.

-Acciones no acumulativas; se llaman así aquellas cuyos dividendos no se acumulan, y por lo tanto, si en un ejercicio determinado no hay utilidades para su distribución dan derecho a exigir un dividendo del 5% que es el establecido por la ley, que se podrá cubrir en los años siguientes.

-Acciones participantes; son acciones que tienen derecho a participar, además del dividendo fijo, en uno extraordinario sobre el resto de las utilidades, cuando éstas llegan a superar un porcentaje en ganancias determinado.

-Acciones convertibles; son aquellas para las cuales se pactado después de un período previamente fijado se transformarán en acciones comunes.

## 2. - VALORES DE RENTA FIJA

Puede decirse que estos valores representan un crédito colectivo a cargo de la empresa emisora.

Son valores de renta fija; las obligaciones hipotecarias, las quirográficas, las convertibles y todos aquellos instrumentos de características similares que surjan en el mercado.

### a). - Obligaciones Hipotecarias

Son títulos -valor emitidos por sociedades anónimas y garantizados por una hipoteca que se establece sobre los bienes de la empresa emisora, incluyendo los edificios, maquinaria, equipo y activos de la sociedad. Estas obligaciones se documentan en títulos al portador o a la orden, con valor de cien pesos (o sus múltiplos) cada uno. En su texto está consignado el nombre de la sociedad emisora, actividad, domicilio, datos de activo pasivo y capital, balance que se practicó para efectuar

la emisión, plazo total de amortización, tipo de interés y formas de pago.

b) - Obligaciones Quirografarias

Son títulos-valor, generalmente al portador, aunque también pueden ser nominativos, y son emitidos por sociedades anónimas (no crediticias); están garantizados por solvencia económica y moral de la empresa y respaldados por sus bienes y activos.

El interés que devengan es constante durante toda la vida de la emisión o ajustable a la tasa de interés del mercado, y es pagadero en forma semestral contra cupón.

La redención de los títulos se hace mediante amortizaciones las que determinan y programan desde el inicio de la emisión, pudiéndose por sorteos fijos o anticipados.

c) - Obligaciones Convertibles;

Son títulos-valor que dan a sus poseedores la alternativa de que su inversión les sea amortizada mediante la conversión en acciones de la misma sociedad, a una tasa de descuento que representa un incentivo adicional.

La ley ordena que en todas las emisiones de obligaciones deben representarse los intereses de los obligacionistas por un representante común ante la empresa emisora generalmente este representante es una institución bancaria.

### 3. - PETROBONOS

La necesidad de crear nuevos instrumentos de inversión que coadyuven al desarrollo del país canalizando un mayor ahorro hizo que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constituyera en Nacional Financiera un Fideicomiso cuyo patrimonio son los derechos sobre una cantidad de barriles de petróleo que respaldan a los "Petrobonos".

Los Petrobonos son Certificados de Participación Ordinarios, con el reembolso garantizado, que producen un rendimiento fijo, son emitidos por Nacional Financiera como fiduciario de los derechos derivados del contrato compra-venta del petróleo que se celebra entre Pemex y el Gobierno Federal. La plusvalía que pagan a sus tenedores es la diferencia entre el precio del petróleo a la fecha de la emisión (evaluado por NAFINSA) y su precio de mercado al momento en que vence su vigencia, deduciéndose el importe de los rendimientos ya pagados durante el plazo de la emisión.

### 4. - CERTIFICADOS DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION (CETES)

Los Certificados de la Tesorería de la Federación son valores emitidos al portador en los cuales se consigna la obligación del Gobierno Federal a pagar un rendimiento fijo en la fecha determinada. Se emite por

conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El Banco de México actúa como agente exclusivo del Gobierno Federal para su colocación y redención. Las emisiones de CETES son a corto plazo (3 meses). La amortización de estos valores se realiza al final de su vigencia, por lo que se les considera dentro del Mercado de Dinero. El rendimiento de los Certificados se da por el diferencial entre su precio de compra (bajo par), por otra parte, y su valor de redención o su precio de venta, por otra. Cuando la venta se efectúa antes del vencimiento, el precio es también (bajo par), pero usualmente mayor que el de compra. Los precios de compra y de venta se determinan libremente en el mercado. Los Certificados no causan intereses. Las Casas de Bolsa son las entidades autorizadas para efectuar operaciones habituales de compra-venta de Certificados, de reportar sobre los mismos y de préstamo de dichos valores. Se cotizan por las Casas de Bolsa en términos de tasa de descuento anual, habiendo una cotización para la venta y otra para la compra. Los Cetes han constituido para los ahorradores, tanto privados como institucionales, un instrumento de participación en el Mercado de Valores, que auna a su flexibilidad un rendimiento interesante, con una gran liquidez y seguridad para el inversionista.

#### 5. - PAPEL COMERCIAL

El papel comercial es un instrumento de financiamiento e inversión a corto plazo. Se emite en forma de pagarés por importes mínimos de \$ 10,000 y sus múltiplos, siendo los montos de emisión determinados por la Comisión Nacional de Valores. Su plazo de amortización puede ser a 15, 30, 45, 60, 75 o 91 días a partir de la fecha de emisión. Su rendimiento está dado por la diferencia entre su valor de compra, son una tasa de descuento (bajo par), y el de venta o amortización. Este instrumento pertenece, al igual que los CETES, al Mercado de Dinero.

#### 6. - OTROS INSTRUMENTOS OPERADOS EN EL MERCADO DE VALORES

Además de los valores de renta fija y variable, de los Petrobonos, Cetes y Papel Comercial. En el Mercado de Valores se realizan operaciones con oro y plata amonedados (Centenarios y Onzas Troy exclusivamente), los cuales se manejan en paquetes de 10, en el caso de los Centenarios, y de 200 en el de las Onzas Troy. El precio de las monedas se establece por libre juego de la oferta y la demanda. Existe también un instrumento denominado "Aceptaciones Bancarias", que son letras de cambio emitidas por empresas medianas y pequeñas a su propia orden y aceptadas por instituciones de la banca múltiple en base a créditos que éstas conceden a aquellas.

Las Aceptaciones Bancarias quedan endosadas en blanco en poder de la institución aceptante, para facilitar su colocación y operación en un mercado secundario suficientemente líquido a través de las Casas de Bolsa; su rendimiento se negocia a tasa de descuento. El comercio con aceptaciones bancarias se realiza en forma extra bursátil (es decir, fuera de Bolsa) bajo sistemas de centralización y control llevados a través del instituto para el Depósito de Valores.

#### 4.4 SOCIEDADES DE INVERSION.

Se definen las sociedades de inversión cuyos rasgos sobresalientes son la combinación de aportaciones en efectivo procedentes de sus accionistas; la adquisición de valores con fines de inversión, evitando asumir el control de empresas, y la distribución de los riesgos provenientes de sus inversiones, así como la administración profesional y especializada de los valores que componen sus activos.

Para la organización y funcionamiento de las sociedades de inversión se mantiene el régimen de concesión por parte del Gobierno Federal y se propone el reconocimiento de tres tipos de sociedades de inversión, cada uno sujeto a una concesión diferente;

- a).- Las sociedades de inversión comunes, primeras que aparecieron en el país, cuyas operaciones se realizan con valores y documentos de renta variable y de renta fija:
- b).- Las sociedades de inversión de renta fija, que operan exclusivamente con valores y documentos de renta fija y cuya utilidad o pérdida neta se asigna diariamente entre los accionistas. y
- c).- Las sociedades de inversión de capital de riesgo, que habrán de operar con valores y documentos emitidos por empresas que requieren recursos a largo plazo y cuyas actividades se relacionen preferentemente con los objetivos de la Planeación Nacional del Desarrollo.

La obligación de organizarse como sociedades anónimas es común para los tres tipos de sociedades de inversión, no obstante lo cual se prevén excepciones al régimen general, especialmente para las sociedades de inversión de capital de riesgo, considerando que se trata de un instrumento para promover la formación de capitales de largo plazo destinados a financiar la inversión productiva.

Las sociedades de inversión no tiene por objeto la adquisición del control de empresas, se plantea que tanto en las comunes como en las de capital de riesgo puedan participar como accionistas las entidades financieras del exterior y las agrupaciones de personas extranjeras, físicas



o morales dentro de los límites que establece la Ley de Sociedades de Inversión, los cuales guardan congruencia con la naturaleza de las sociedades de inversión y, desde luego, con la legislación que regula la inversión foránea de México.

Así mismo y considerando la función que habrán de cumplir las sociedades de inversión de capital de riesgo, se les prohíbe recomprar sus acciones.

Para asegurar la efectiva amortización del capital de las sociedades de inversión, se prevee que ninguna persona física o moral podrá ser propietaria, directa o indirectamente, del 10% o más del capital pagado de una sociedad de inversión, excepto en la etapa de su fundación, o bien tratándose de casas de bolsa que operen sus activos; sociedades operadoras de sociedades de inversión, en ambos casos por razones de mercado, y de accionistas de sociedades de inversión de capital de riesgo, en cuyo supuesto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por motivo justificado y con carácter temporal, podrá autorizar que se rebase dicho límite.

Se busca que las sociedades de inversión sólo operen con aquellos valores y documentos que autorice la Comisión Nacional de Valores, de entre los inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, lo cual constituye un beneficio adicional para las propias sociedades de inversión y, por ende, para quienes han decidido invertir sus recursos en ellas, ya que sólo respecto de los títulos registrados puede haber una garantía de adecuada información que respalde la toma de decisiones en el mercado. Se exceptúa de esta disposición a las sociedades de inversión de capital de riesgo que podrán operar con valores y documentos que no estén inscritos en el citado Registro, siempre que las inversiones se sujeten a las disposiciones de carácter

general que expida la Comisión Nacional de Valores, con la previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Respecto a la valuación de las acciones que emitan las sociedades de inversión, se afinan los sistemas que pueden utilizarse, se dispone de la obligación de dar a conocer al público el precio de la valuación y, nuevamente en virtud de la singularidad de las sociedades de inversión de capital de riesgo, se señala que tanto las acciones que emitan, como los valores y documentos que formen sus activos, deberán valuarse a través de comités de valuación, que son los que cuentan con los elementos necesarios para desempeñar dicho cargo.

Las actividades prohibidas a las sociedades de inversión:

- I .- Emitir obligaciones.
- II .- Recibir depósitos de dinero.
- III .- Hipotecar sus inmuebles.
- IV .- Dar en prenda los valores y documentos que mantengan en sus activos.
- V .- Otorgar garantías.
- VI .- Adquirir o vender las acciones que emitan a precio distinto del que se señale, conforme a lo dispuesto en los art. 90 fracción X y I3 de esta Ley.

- VII .- Practicar operaciones activas de crédito, anticipos o futuros, excepto sobre valores emitidos por el Gobierno Federal, así como sobre valores emitidos o avalados por Instituciones de Crédito.
- VIII .- Adquirir valores extranjeros de cualquier género excepto aquellos que hayan sido emitidos para financiar una fuente de producción básica establecida en el territorio nacional.
- IX .- Obtener préstamos y créditos salvo aquellos que reciban de Instituciones de Crédito, intermediarios financieros no bancarios y entidades financieras del exterior para satisfacer las necesidades de liquidez que requiere la adecuada realización de las operaciones previstas en la Ley de Sociedades de Inversión, procurar el desarrollo de un mercado ordenado de sus acciones y, tratándose de sociedades de inversión de capitales, para facilitar el cumplimiento de su objeto. La obtención de estos préstamos y créditos se sujetarán a las disposiciones de carácter general que expida la Comisión Nacional de Valores, con la previa aprobación de la S.H.C.P.
- X .- Adquirir el control de empresas, tratándose de sociedades de inversión comunes y de renta fija; y
- XI .- Lo que les señalen otras leyes.

#### 4.5 INSTITUCIONES DE FIANZAS

Se nombran como tales a las sociedades anónimas, autorizadas por el Gobierno Federal para otorgar Fianzas a título oneroso y corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgar discrecionalmente la autorización necesaria, la cual será intransferible.

Son variadas las obligaciones que se pueden garantizar con una fianza, por lo que tradicionalmente se ha aceptado la clasificación de ellas atendiendo a su naturaleza, en tres ramos que corresponden a;

- I. - Fianza de Fidelidad.
- II. - Fianza que se otorga ante el Poder Judicial y Tribunales de trabajo.
- III. - Fianzas Generales.

#### OBJETIVO DE LAS FIANZAS

Fianzas de Fidelidad;

Cubren responsabilidad pecuniarias por la comisión de un delito contra la propiedad de una persona.

Fianza ante el Poder Judicial y Tribunal del Trabajo;  
Cubren riesgos Penales, Civiles o Administrativos (Amparos) y  
laborales.

Fianzas Generales;

Previenen el cumplimiento de contratos, importaciones, pagos  
por rentas, multas, inconformidades, etc.

Las actividades de estas Organizaciones tienen la  
obligación de construir como resultado de sus operaciones  
las siguientes reservas técnicas;

1. - Reservas para fianzas en vigor.
2. - Reserva de contingencia.
3. - Reserva de Previsión.

#### 4.6 CASAS DE CAMBIO

El artículo 81 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito establece;

"Se requerirá de autorización para realizar, en forma habitual y profesional, operaciones de intermediación y con el público de compra, venta y cambio de divisas dentro del territorio de la República Mexicana.

Estas autorizaciones serán otorgadas o denegadas discrecionalmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Dichas autorizaciones serán por su propia naturaleza intransmisibles.

Las sociedades anónimas a quienes se otorgue la autorización a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito se denominarán, Casas de Cambio y deberán organizarse con arreglo a la Ley General de Sociedades Mercantiles y ajustarse a los siguientes requisitos;

I. - Que su objeto social sea exclusivamene la realización de comprar, venta y cambio de divisas, billetes y piezas metálicas nacionales, que no tengan curso legal en el país

de emisión; piezas de plata conocidas como onzas-troy y piezas metálicas conmemorativas acuñadas en forma de monedas que al efecto autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante disposiciones de carácter general oyendo la opinión del Banco de México;

#### REGLAS DE OPERACION

Primera .- Sólo podrán operar con las divisas y piezas acuñadas en metales finos siguientes;

- a). - Billetes y piezas en metales comunes, extranjeros, con curso legal en el país de emisión.
- b). - Documentos pagaderos a la vista, sobre el exterior, denominados en moneda extranjera.
- c). - Piezas acuñadas en oro, en forma de antiguas monedas mexicanas, conocidas con el nombre de centenarios, aztecas, hidalgos, medios, cuartos y quintos de hidalgo.
- d). - Piezas mexicanas acuñadas en plata, desmonetizadas y las conocidas como onzas-troy; y
- e). - Piezas conmemorativas acuñadas en oro o en plata, en formas de moneda. Los documentos pagaderos a la vista, sobre el exterior, denominados en moneda extranjera, que expidan las casas de cambio, deberán ser a cargo de instituciones de crédito, mexicanas o extranjeras.



Cuando dichos documentos sean pagaderos sobre la Ciudad de New York o Los Angeles, en Estados Unidos de América, o de Londres, en Inglaterra, los mismos deberán ser a cargo de dichas instituciones de crédito mexicanas.

Segunda. - Las operaciones de compra, venta y cambio de dichas divisas, que realicen las casas de cambio deberán circunscribirse a las comprendidas en el mercado libre de divisas, según éste se define en el Decreto de Control de Cambios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 1982.

Tercera. - Las operaciones de compra, venta y cambio, tanto de divisas como de piezas acuñadas en oro o plata, que realicen las casas de cambio, deberán ser al contado. Se entenderá por operaciones al contado aquellas en las que las divisas o las piezas respectivas y su contravalor se entreguen, a mas tardar, el segundo día hábil siguiente al día en que se contrate la operación.

Las casas de cambio deberán de proporcionar los comprobantes por las operaciones que realicen, cuando los interesados así lo soliciten.

Cuarta. - Las casas de cambio deberán informar los tipos de cambio y precios a los cuales estén dispuestas a efectuar operaciones de compra, venta, cambio de divisas y de piezas acuñadas en oro, plata, respectivamente, mediante carteles, pizarras o tableros que, en forma destacada muestren las

cotizaciones respectivas en el exterior de los locales de atención al público y junto a las ventanillas o mostradores en que efectúen sus operaciones, sin perjuicio de que los tipos de cambio y precios puedan mostrarse en otros lugares de los locales citados.

Las operaciones que realicen las casas de cambio a través de sus ventanillas o mostradores de atención al público deberán de celebrarse a tipos de cambio o precios coincidentes con las cotizaciones de compra y de venta que anuncien o bien, a tipos de cambio o precios comprendidos entre dichas cotizaciones, pero en ningún caso podrán celebrarlas a otros tipos de cambio o precios. Las casas de cambio también deberán mantener a la vista del público, en los locales donde se celebren operaciones, copia de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público les haya otorgado en los términos de artículo 81 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, así como del texto de las presentes reglas.

Quinta.- Al cierre de sus operaciones diarias, las casas de cambio no podrán mantener posiciones conjuntas en divisas y piezas en metales finos cortas o largas, por un monto superior al equivalente a dos veces sus capital contable. Al efecto, las posiciones citadas se valuarán a los promedios ponderados de los tipos de cambio y precios a los cuales la respectiva casa de cambio haya operado durante el día y, en caso de no haberse realizado operaciones, a los promedios

ponderados del último día en que se hayan celebrado.

Sexta. - Las casas de cambio no deberán contraer responsabilidades o pasivos, directos o contingentes, excepto los derivados de financiamientos recibidos de instituciones de crédito, del país o del extranjero, o de proveedores de mobiliario y equipo, necesarios para la realización de su objeto social.

Séptima. - Las casas de cambio podrán llevar a cabo actividades de las que les son propias a través de oficinas, sucursales o agencias de instituciones de crédito.

Octava. - Las casas de cambio deberán informar al Banco de México, en los términos y condiciones que el mismo les indique respecto de sus operaciones con divisas y piezas acuñadas en oro, en plata, cuando dicho banco se lo solicite.

Novena. - Las casas de cambio en cuyo capital participen intermediarios financieros se sujetarán a las disposiciones adicionales que les de a conocer el Banco de México.

#### 4.7. S.D. INDEVAL S.A. DE C.V.

Es una sociedad concesionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene por objeto prestar un servicio destinado a satisfacer las necesidades de interés general relacionadas con la guarda, administración, compensación, liquidación y transferencia de los títulos que se negocian en el mercado de valores.

S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V., se constituyó el 20 de Agosto de 1987. La empresa presta sus servicios a las Casas de Bolsa, Bancos, Compañías de Fianzas y Sociedades de Inversión. Los inversionistas particulares, reciben los servicios de INDEVAL a través de estas últimas entidades.

La empresa se rige por las disposiciones contenidas en la Ley del Mercado de Valores y por las reglas de concesión otorgadas, publicada en el Diario Oficial (21-Jul-87).

#### FUNCIONES:

Para cumplir con los objetivos que la Ley del Mercado de Valores señala, S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V., tiene las siguientes funciones:

- a).- Prestar un servicio de depósito de valores; títulos y documentos a ellos asimilables que reciban de Casas de Bolsa, Bolsas de Valores, Instituciones de Crédito de Seguros, de Fianzas y de Sociedades de Inversión y de

Títulos o documentos de personas o entidades distintas a las antes citadas, cuando lo señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

- b).- Administrar los valores que sus clientes le entregan en depósito.
- c).- Proporcionar el servicio de transferencia, compensación y liquidación sobre operaciones que se realicen respecto de los valores materia de depósito.
- d).- Intervenir en las operaciones mediante las cuales se constituye garantía prendaria sobre los valores que le sean depositados.
- e).- Llevar a solicitud de las sociedades emisoras, el registro de las acciones y realizar las inscripciones correspondientes en los términos y para los efectos a que se refieren los art. 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- f).- Expedir certificados de los actos que realicen en el ejercicio de las funciones a su cargo.
- g).- Llevar a cabo las demás operaciones análogas y conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se relacionen con su objeto.

#### 4.8 INMOBILIARIAS

Tendrán como objeto social adquirir predios y construir edificios, hacer adaptaciones en los mismos, tomar edificios en administración para los propósitos de su objeto social y practicar las demás actividades y operaciones que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### REQUISITOS PARA SER ACCIONISTAS DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO DE LAS INMOBILIARIAS:

Las instituciones requerirán autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para construir sociedades inmobiliarias, adquirir acciones de sociedades inmobiliarias ya constituidas y para incrementar su inversión en ellas, la cual se otorgará discrecionalmente oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Las sociedades de inmobiliarias estarán sujetas a la inspección de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Y sujetarse el ordenamiento dictado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Septiembre de 1983.

#### 4.9 PATRONATO DEL AHORRO NACIONAL

Institución descentralizada del Gobierno Federal que se dedica a fomentar el ahorro sin lucro alguno.

Su sistema lo realiza a través del compromiso del ahorrador, de llevar a la institución una cantidad que el mismo se obliga a depositar a cambio de Bonos del Ahorro Nacional, que son los títulos que amparan sus ahorros. Estos bonos a su vez participan en sorteos bimestrales. El compromiso es por 36 cuotas mensuales.

Otro beneficio es (Protección familiar) 6 meses después de la fecha del comprobante, contrato hasta por un millón y medio de pesos. Prestamos a partir del 7. mes, hasta por el 50% de las cuotas depositadas.

## V

### FIDEICOMISOS FINANCIEROS

#### DEFINICION Y CARACTERISTICAS

Fideicomiso es un contrato en virtud del cual el Fideicomitente destina cierto bienes a un fin lícito determinando, encomendando la realización de ese fin a una Institución Fiduciaria. Para mayor claridad diremos que el Fideicomiso es un Contrato que usualmente supone la intervención de tres personas;

a). - Fideicomitente. - que es la persona que entrega bienes o derechos sobre los que tiene facultades de disposición, para ser afectados en Fideicomiso, con objeto de lograr una determinada finalidad.

b). - Fiduciario. - que es la Institución de crédito que recibe del Fideicomitente los bienes o derechos, adquiriendo su titularidad, para manejarlos en los términos, condiciones y para las finalidades determinadas en el Contrato.

c). - Fideicomisario o Beneficiario. - es la persona en favor de quien se constituye el Fideicomiso.



Estas tres personas necesariamente deben de figurar en los Contratos de Fideicomiso pero en ocasiones, la calidad de Fideicomitente y Fideicomisario coinciden en la misma persona, no habiendo ningún impedimento legal para que así sea. En cambio, el Fiduciario en ningún caso podrá aparecer como Fideicomisario dentro del Contrato de Fideicomiso es decir, no podrá darse calidad de Fiduciario y Fideicomisario en la misma persona.

Quién puede ser Fideicomitente:

Cualquier persona física que tenga capacidad para contratar y obligarse. También puede serlo cualquier sociedad o asociación, siempre y cuando el Fideicomiso a realizar esté comprendido dentro de su objeto social o tenga relación con el mismo objeto.

Quién puede ser Fiduciario:

Únicamente las Instituciones de Crédito autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como Fiduciarios.

Quién puede ser Fideicomisario:

Cualquier persona física o moral que tenga la capacidad para recibir el provecho que el fideicomiso implica.

Los Fondos creados por el Gobierno Federal manejados por Fideicomisos se otorgan a través de Instituciones de Crédito u Organizaciones Auxiliares según se autorice.

Algunos de estos Fondos se les conoce como "Bancos de Segundo Piso", ya que no se puede acudir a ellos si no es a través de las Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

#### 5.1 MINOMET

Fue creado el 1.º de noviembre de 1974 con la finalidad de apoyar el desarrollo de los minerales no metálicos, a través de la promoción e instalación de plantas beneficiadoras, prestación de servicios de asesoría técnico administrativa, investigación tecnológica y otorgamiento de créditos a tasas de interés preferenciales y plazos asequibles.

#### OBJETIVOS:

Contribuir a la conservación y fortalecimiento de las instituciones públicas mineras. Mantener la planta productiva minera nacional. Recuperar la tasa de crecimiento del subsector para iniciar los cambios cualitativos que requiere es sus estructuras. Incrementar, diversificar y consolidar paulativamente la producción de los minerales industriales y sus derivados, a efecto de asegurar el abastecimiento interno. Sustituir en forma progresiva las exportaciones con cada vez mayor valor agregado.

**5.2 FOGAIN.- FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO A LA  
INDUSTRIA MEDIANA Y PEQUEÑA**

1. - Antecedentes. Constituido el 28 de Diciembre de 1953 proporciona apoyo financiero y garantías a las pequeñas y medianas industrias, mediante el redescuento de crédito que hacen la banca y las Uniones de Crédito.
2. - Objetivos, las reglas de operación de FOGAIN establecen como actividad principal del Fondo, el apoyo financiero en condiciones favorables (tasas bajas de interés, plazos medianos y largos y en monto suficiente y oportuno), a las pequeñas y medianas industrias del país pertenecientes a la rama manufacturera. El criterio para clasificar a las empresas de la industria de la transformación susceptibles de ser apoyadas hasta su capital contable y por montos que varían en aumento cada año
3. - Créditos que ofrece: este fideicomiso tiene instituidos diferentes tipos de Crédito, que cubran las necesidades de las empresas pequeñas y medianas tanto de las plantas que van a iniciar operaciones como las que ya están establecidas, en este sentido la actividad financiera del fondo se lleva a cabo a través de los siguientes tipos de crédito:

- a). - Crédito de Habilitación o avío: se destinan a la compra de materia prima, y al pago de sueldos y salarios para fortalecer el capital de trabajo de la industria.
- b). - Créditos Refaccionarios: Este tipo de financiamientos se otorgan para la compra de la maquinaria y equipo, instalación, construcción y ampliación de los inmuebles industriales y la adquisición de equipo de transporte de insumos y mercancías.
- c). - Créditos Hipotecarios Industriales: Mediante estos créditos se contribuyó a la solución de los problemas de liquidez de las empresas, ya que tienen como finalidad el pago y consolidación de pasivos, que tengan con los bancos y los proveedores.
- d). - Créditos Mixtos: En el caso de que una empresa solicite más de un crédito, se le concede un monto máximo combinando los tres tipos y procurando que el financiamiento otorgado favorezca un aumento general en su productividad.
- e). - Crédito Puente: Estos créditos se establecieron para hacer llegar los recursos crediticios al industrial en forma oportuna con el fin de atender las necesidades de las empresas, que pueden convertirse en cualesquiera de los apoyos anteriormente señalados una vez que se formaliza el crédito. Su plazo máximo es de 90 días.

f).- Líneas automáticas descuento: FOGAIN ha establecido líneas de Crédito con las instituciones intermediarias para la atención de la pequeña y mediana industria, con la finalidad de satisfacer en forma expédita sus necesidades, financieras sin que se requiera la previa autorización del fondo.

### 5.3.- FOMIN.- FONDO NACIONAL DE FOMENTO INDUSTRIAL

1.- Antecedentes: Es un fideicomiso del Gobierno Federal administrado por Nacional Financiera, S.N.C., creado en 1972 para apoyar a los empresarios que deseen fundar industrias o ampliarlas.

2.- Objetivos:

a).- Crear nuevas fuentes de trabajo y ampliar las ya existentes.

b).- Impulsar la descentralización industrial y fortalecer el desarrollo regional.

c).- Contribuir al mejoramiento de la balanza de pagos por medio de sustitución de importaciones y el fomento de las exportaciones.

d).- Promover tecnología propia.

e).- Promover, una mayor integración de la planta industrial.

3. - Instrumentos de Apoyo:

a). - Participación accionaria

El FOGAIN apoya a las industrias mediante la aportación temporal de capital de riesgo, hasta por un 49% del capital social, incluyendo su participación. Este apoyo es a través de acciones comunes o preferentes.

b) Créditos subordinados convertibles. Con el propósito

de dar mayor apoyo a los industriales mexicanos, FOMIN, también ha puesto a su disposición, los créditos subordinados convertibles. Estos se otorgan a las empresas que hayan utilizado toda su capacidad crediticia y que, con el apoyo del Fondo, tengan sólidas perspectivas de progreso. Se llamo Créditos Subordinados, porque se subordinan a las demás obligaciones de la empresa, con excepción del capital y los préstamos de accionistas. Son créditos convertibles porque a opción del FOMIN, se pueden transformar en capital de la empresa. Sin embargo el solicitante tiene la opción de comprar el derecho de conversión mediante el pago de una prima, con lo que este fideicomiso no se llegaría a asociar con la empresa.

Las aportaciones del FOMIN en las empresas son temporales ya que cuando estas normalizan sus

funciones el fondo pone a la venta sus acciones, dándole prioridad si así se le solicita, a los accionistas que solicitaron el apoyo.

#### 5.4 FIDEIN. - FIDEICOMISO PARA EL ESTUDIO Y FOMENTO DE CONJUNTOS, PARQUES, CIUDADES INDUSTRIALES Y CENTROS COMERCIALES

1. - Antecedentes: Es un fideicomiso constituido en Nacional Financiera, S.N.C., por acuerdo Presidencial publicado en diciembre de 1970, con el propósito de fomentar la creación de Conjuntos, parques, y Ciudades Industriales en las entidades de la República Mexicana.
2. - Objetivos: El FIDEIN tiene como objetivos principales:
  - a). - Fomentar la adecuada localización de la industria.
  - b). - Promover la desconcentración urbano-industrial.
  - c). - Financiar la urbanización y equipamiento de parques industriales.
  - d). - Prestar asistencia técnica en materia de creación y desarrollo de parques industriales.

#### 5.5 FONEP. - FONDO NACIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

1. - Antecedentes: Fue creado por el Gobierno Federal en 1967, como fideicomiso en Nacional financiera, S.N.C., para propiciar la realización de inversiones, a través de la adecuada preparación y evaluación de proyectos. Desde su creación, hasta 1984, el FONEP otorgó apoyo

técnico y financiero para la realización de 1,222 estudios. Dentro de los préstamos otorgados por el FONEP se encuentran los destinados al financiamiento de estudios específicos de prefactibilidad y factibilidad técnica, económica y financiera de proyectos de inversión; estudios complementarios como ingenierías básicas de detalle, de procesos y diseño final, previos a la etapa de ejecución de proyecto.

2. - Objetivos: Los objetivos de FONEP, son los siguientes:
- a). - Financiar estudios y proyectos de alta prioridad tanto en el sector público como en el privado, que acelera y mejora su preparación para cumplir con los programas económicos-sociales del país.
  - b). - Realizar estudios analíticos de ramas seleccionadas de la industria, para identificar y determinar los proyectos específicos de inversión, en nuevas industrias, o ampliación de las actuales, en que convenga especializar la producción manufactura para la ejecución de un programa de industrialización orientado principalmente a las exportaciones o a la sustitución de importaciones.
  - c). - Identificar estudios y proyectos específicos de inversión, con el fin de movilizar recursos financieros, tanto público como privado, y disponer de



una cartera de proyectos que contribuyen los estudios de fomento económico del FONEP.

d).- Otorgar créditos a las personas que actúen en calidad de consultores nacionales, con el fin de fortalecer la prestación de servicio profesional, de consultoría, de manera que promueva el desarrollo de la tecnología nacional.

e).- Ofrecer y fomentar la capacitación de personal técnico, cuyas funciones se relacionen con la formulación, evaluación, instalación y administración de proyectos de inversión.

#### **5.6 INFOTEC.- FONDO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION PARA LA INDUSTRIA.**

- 1.- Antecedentes: Fué creado por el Gobierno Federal en 1975 como Fideicomiso de Nacional Financiera, S.N.C., con la finalidad de superar el atraso tecnológico del país. La labor del INFOTEC se concentra en promover el uso del conocimiento para la producción de bienes y servicios con el fin de ayudar a la industria a incrementar sus capacidades tecnológicas y fomentar la creación de un ambiente propicio a la innovación. De éste modo se pretende disminuir la dependencia

tecnológica nacional que repercute en importantes salidas de divisas y limita la independencia económica exterior.

2. - Objetivos: INFOTEC procura los siguientes objetivos;
- a). - Apoyar a la industria en la identificación y definición de problemas técnicos y análisis de oportunidades de negocios.
  - b). - Estimular acciones que conduzcan a mejoras de innovaciones industriales.
  - c). - Identificar, coleccionar y diseminar fuentes apropiadas de información tecnológica y económica.
  - d). - Analizar, evaluar e integrar la información de manera inteligible al usuario.
  - e). - Procesar información para apoyar la toma de decisiones conducentes a resolver problemas y aprovechar oportunidades de negocios.
  - f). - Proveer la asistencia técnica necesaria para aplicar la información.
  - g). - Promover el uso de recursos tecnológicos existentes tales como laboratorios, consultores, firmas de ingeniería y proveedores de tecnología.

h). - Motivar a las empresas en la búsqueda de medios para la adaptación y asimilación de tecnologías.

i). - Influir para establecer y mantener un ambiente positivo, y favorable a la transformación de tecnología en la innovación.

j). - Promover el uso de la información tecnológica en la planeación estratégica de la empresa.

3. - Servicios que ofrece;

a). - Información; proporciona al empresario industrial, la más amplia colección en el país de;

-Patentes, catálogo de fabricantes, perfiles industriales, revistas, indicadores económicos, normas, índices y resúmenes, en forma impresa y a través de acceso a banco de datos internacionales, directorios.

Da respuestas específicas a consultas tecnológicas, económicas y comerciales formuladas por los afiliados al Programa de Información Tecnológica (PIT), a través del teléfono, carta vista. Emite un boletín mensual denominado Noticias Técnicas en el cual se reseñan artículos relevantes en once campos de interés para el industrial. Tramita la obtención de todo tipo de publicaciones, tanto del país como del extranjero.

b).- Asistencia Tecnológica; INFOTEC, ha desarrollado capacidades de consultoría en las siguientes áreas;

- Transferencia de tecnología, análisis de oportunidades de negocios, desarrollo tecnológico de productos y procesos, solución de problemas, administración de tecnología.

c).- Capacitación; Transmite sus experiencias y conocimientos a través de cursos y seminarios al sector público y privado.

d).- Investigación, realiza investigaciones financieras por empresas, instituciones gubernamentales y con fondos propios que sirvan para;

- Facilitar y mejorar la toma de decisiones tanto a nivel macroeconómico como microeconómico, otorgar información de utilidad para la solución de problemas y el análisis de oportunidades.

#### 5.7 FONATUR.- FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

##### 1.- Antecedentes:

Tuvo su origen en la fusión de dos fideicomisos creados por el Gobierno Mexicano; el Fondo de Garantía y Fomento del Turismo y el Fondo de Promoción de la Infraestructura Turística. El 29 de marzo de 1974 fué creado el FONATUR, con fundamento en el Capítulo II,

Art. 47 de la Ley Federal de Turismo, habiendo absorbido a estos fideicomisos.

2. - Objetivos:

FONATUR tiene encomendada la consecución de los siguientes objetivos:

a). - Contribuir significativamente al crecimiento y fortalecimiento de la actividad turística del país.

b). - Desarrollar y Consolidar Centros Turísticos competitivos, en el ámbito internacional, que cumplan con su primordial finalidad de ser promotores del desarrollo regional, y que motiven e impulsen la inversión privada.

c). - Asignar financiamiento a la oferta turística, que cumplan con el cometido básico de fomentar el desarrollo de una planta turística nacional, solidamente estructurada y adecuada a las necesidades específicas de la demanda turística nacional e internacional.

d). - Crear, controlar, y en su caso manejar las empresas turísticas orientadas a apollar el desarrollo de los centros turísticos, que procuran diversificar la oferta de servicios y fortalecer el desarrollo de empresas mexicanas operadoras de hoteles y restaurantes

FONATUR, opera descontando a las instituciones de crédito del país, créditos refaccionarios de habilitación o avío para la construcción de hoteles y en la operación de condominios, hoteleros, así como sus mejoras y adaptaciones.

## 5.8 FIRA. - FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA EN EL BANCO DE MEXICO

### 1. - Introducción

El Banco de México, en su carácter de Fiduciario, maneja el sistema de Fideicomisos conocidos como FIRA (Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura), constituidos por el Gobierno Federal el cual es representado por la Secretaría de Programación y Presupuesto en su carácter de Fideicomitente.

El complejo a que se hace referencia, lo integran el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO); el Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA)

El sistema FIRA está ubicado dentro del sector financiero del País como organismo de desarrollo, a través del cual se canalizan recursos crediticios y técnicos que promueven la mayor participación de la banca múltiple y la banca de desarrollo en beneficio directo del campo mexicano.

#### CARACTERISTICA Y FINALIDADES DEL FIRA

Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, conocido como Fondo de Garantía, fue constituido el 31 de diciembre de 1954 y apoya principalmente financiamientos de habilitación o avío y prendarios, que otorgan los bancos participantes a su clientela.

Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios, conocidos como FEFA, constituido el 26 de Agosto de 1965, apoya principalmente créditos refaccionarios, que otorgan los bancos participantes a su clientela.

Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios, conocido como FEGA, constituido el 28 de diciembre de 1972. Este fideicomiso concede apoyo a la banca participante, para fomentar su intervención en el otorgamiento de créditos agropecuarios a productores de bajos ingresos. Estos apoyos consisten en garantizar a los bancos la recuperación parcial de los créditos que otorgan

a los productores, así como promover entre las Instituciones de Crédito el establecimiento de servicios propios de asistencia técnica, mediante el reembolso de los costos directos de este servicio al productor.

#### OBJETIVOS DEL FIRA

- Impulsar y apoyar la concurrencia y participación de la Banca en el financiamiento y asistencia técnica al campo.
- Mejorar el ingreso y las condiciones de vida de los productores agropecuarios, preferentemente a los bajos ingresos y localizados en zonas de menor desarrollo relativo.
- Fomentar la producción de productos agropecuarios básicos para la alimentación popular y preferentemente de los que exista mayor déficit en la oferta y consumo nacional.
- Estimular la producción de bienes agropecuarios con fines de exportación y/o sustitución de importaciones que fortalezcan la balanza comercial.
- Promover y apoyar la industrialización de productos agropecuarios, silvícolas y pesqueros; así como la producción de bienes agromecánicos para aumentar su oferta.
- Apoyar a los productores agropecuarios en la comercialización de sus productos.



- Estimular la formación de capital en el sector campesino menos favorecido.
- Favorecer la generación de empleos en el sector agropecuario.
- Ayudar a elevar la productividad de las empresas agropecuarias, mediante el otorgamiento de servicios complementarios de asistencia técnica, capacitación, organización de productores y demostración de tecnologías, que dan mayor seguridad en la recuperación de los créditos otorgados.

#### 5.9 FONEI. - FONDO DE EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL

El Gobierno Federal constituyó el Fondo de Equipamiento Industrial mediante contrato de fideicomiso celebrado el 29 de octubre de 1971 encomendado en su administración al Banco de México.

#### OBJETIVOS

Fomentar la producción de bienes y servicios industriales competitivos internacionalmente, mediante el financiamiento de proyectos integrales de inversión para la creación de capacidad instalada, o de programas permanentes que la modernicen, la integren, la reorienten o incrementen su aprovechamiento y productividad.

Para ello deberá inducir la participación activa de las instituciones financieras del país en el financiamiento integral de proyectos visibles.

FONEI. - Realiza las siguientes operaciones;

- a). - Conceder financiamientos a las instituciones de crédito del país (intermediarios financieros);
- b). - Garantizar los financiamientos que los intermediarios otorguen a las empresas o los que éstas obtengan del mercado financiero;
- c). - Dar su garantía para proteger a las empresas contra los riesgos derivados de la adopción de nuevas tecnologías y prototipos desarrollados en México;
- d). - Otorgar subvenciones a las empresas, en apoyo al desarrollo tecnológico.
- e). - Participar en el patrimonio de las empresas o de las sociedades de inversión de capitales o equivalentes;
- f). - Fomentar la generación de proyectos o programas que correspondan con el objetivo del Fondo;
- g). - Promover la estructura de esquemas integrales de financiamiento que importen recursos de FONEI y de otras fuentes;

h).- Proporcionar capacitación y asistencia técnica en aspectos relacionados con el objetivo del Fondo.

i).- Contratar préstamos, redescantar o vender cartera o emitir títulos de crédito de largo plazo.

#### 5.10 FOMEX.- FONDO PARA EL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS.

Fue creado por el Gobierno Federal, con base en la Ley de Ingresos de la Federación de 1962.

#### OBJETIVOS

Son el propiciar el aumento del empleo, el incremento del ingreso y el fortalecimiento del ingreso y el fortalecimiento de la balanza de pagos, mediante el otorgamiento de créditos y garantías para la exportación de productos y servicios, la importación de insumos necesarios para la exportación, la sustitución de importaciones de bienes de capital y de servicios. (\*)

(\*) A partir de marzo de 87 se transfirió a FIDEC el apoyo dentro del Programa de Sustitución de Importaciones de Bienes de Consumo y de Servicio en las Franjas Fronterizas.

#### PROGRAMAS DEL FOMEX

##### I.- Financiamiento a la Pre-exportación

Este programa tiene por objetivo proporcionar al empresario respaldo financiero para mantener e

incrementar la producción de bienes y servicios exportables, reforzando el proceso productivo y permitiendo al fabricante lograr mayor competitividad.

Con el fin de ampliar este apoyo, durante 1983 FOMEX estableció un nuevo mecanismo de financiamiento en divisas para la exportación, con recursos provenientes del Banco Mundial, bajo el Programa de Financiamiento en Divisas para la exportación (PROFIDE). Este programa tiene como objetivo proporcionar divisas (dólares EUA) al exportador mexicano para la adquisición de insumos y/o servicios que se integren en productos de exportación.

## 2. - Financiamiento a la exportación (ventas a plazos)

El objetivo de este programa es el de apoyar al empresario mexicano a través del otorgamiento de financiamiento a la venta con el fin de situarlo en condiciones de competitividad en el mercado internacional, facilitándole su permanencia en dichos mercados.

Dentro de este programa, destaca la modalidad del "Crédito Comprador". Bajo esta facilidad, BANCOMEXT y FOMEX ofrecen financiamiento a través del otorgamiento de líneas de crédito a instituciones bancarias del exterior para cubrir a plazo la adquisición de bienes y servicios mexicanos. De esta forma, se permite al exportador nacional vender a plazo, sin endeudarse y

recibiendo de inmediato el pago de su venta.

3. - Financiamiento a la sustitución de importaciones de bienes de capital y servicios.

El objetivo de este programa es apoyar la producción y compra-venta de bienes de capital y servicios en el país que sustituyan eficientemente importaciones.

**5.11 FOVI.- FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO  
BANCARIO A LA VIVIENDA.**

Uno de los mecanismos estructurados por el Gobierno Federal para coadyuvar a la solución del problema habitacional es el Programa Financiero de Vivienda, puesto en marcha el año de 1963.

El fondo persigue los siguientes objetivos;

- a).- Incrementar la oferta a nivel nacional, de viviendas, mediante la concertación de esfuerzos del Gobierno en sus tres niveles; del sistema bancario y de los sectores privado y social, para lo que se conceden financiamientos a tasas preferenciales a través del sistema bancario y como parte de la inversión obligatoria que le ha sido fijada para la construcción, adquisición o mejora de viviendas.
- b).- Aumentar con los proyectos que se desarrollan la ocupación de la mano de obra de escasa o mediana calificación.

#### 5.12 FOVISSTE

Es un fondo creado por el Gobierno Federal para fomentar la vivienda a través de créditos preferenciales a los empleados federales.

En la compra de casas habitación, mejoras, ampliaciones. En cuanto al fomento a la vivienda popular ha construído Unidades Habitacionales exclusivamente para sus empleados que satisfagan los requisitos de necesidad de vivienda.

#### 5.13 FONACOT

Es un fondo creado por el Gobierno Federal para apoyar en créditos de consumo popular, a obreros y empleados de escasos recursos y que deseen adquirir muebles, ropa, útiles escolares, paseos a centros turísticos del país.

El Gobierno Federal a través del fondo actúa como aval ante las empresas que dan el crédito y el descuento se efectúa por nómina.

#### 5.14 INFONAVIT. - INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES.

Por Decreto Presidencial del 28 de abril de 1972 se creó este instituto con el siguiente objeto;

1. - Administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda.

2. - Establecer y operar sistemas de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para;
- a). - La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas.
  - b). - La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones.
  - c). - El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores.
  - d). - Coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

Para dar cumplimiento a esa obligación, las empresas deberán de aportar al INFONAVIT el 5% mensual sobre los salarios ordinarios de los trabajadores a su servicio.



## VI

### 8.0 RECOMENDACIONES

#### 6.1 ANTECEDENTES

En seguida de la nacionalización de la banca el 1.º de septiembre de 1982, el Gobierno Federal, decidió formar grupos financieros más importantes, y para ello optó por fusionar a todos aquellos que consideró más pequeños a otros de mayor importancia.

Esto trajo consigo diversos tipos de problemas, presentándose como los más frecuentes el mal servicio a la clientela; y uno que ha crecido es el desempleo del personal de este ramo por el cierre masivo de sucursales, y fusiones departamentales.

Mientras la banca privada sostenía una tasa creciente de contratación y creación de nuevos puestos, la banca pública ha optado por lo contrario.

#### SERVICIO

En el aspecto operativo, la clientela de la banca en fusión se ha visto afectada, ya que en todos los casos, el cliente ha tenido tantos números de cuenta como fusiones se presentan, todo ello da como resultado que la clientela que era fiel a estas instituciones, las abandone y canalice sus recursos a las Casas de Bolsa.

## 6.2 PRODUCTIVIDAD

El cierre de sucursales y, la liquidación masiva de empleados, han dado origen a una carga excesiva de trabajo al personal en turno, todo ello deteriora su estado de ánimo y repercute obviamente en un mal servicio.

## SUGERENCIAS

Hemos observado y escuchado las intenciones del Gobierno Federal de continuar con las fusiones, luego entonces se requiere de un reordenamiento de las bases, y en todo caso la creación de nuevos puestos a través de la apertura de nuevas sucursales y un apoyo suficiente de Soporte Técnico, ello evitaría que a las 6 A.M. se encuentre a la clientela formada y a su vez daría empleo a esa masa flotante de desempleados.

## 6.3 PUBLICIDAD

Nacionalizada la banca y encontrándose propiamente cautivo del sistema el inversionista o ahorrador así como otro tipo de clientela, no tiene caso pagar grandes cantidades en este ramo, en todo caso es un reducto de serias pérdidas.

## 6.4 INFORMES DE CREDITO

El sistema de informes de Crédito adolece de deficiencias en función de que cada banco tiene su propio sistema con sus deficiencias, debiendo de existir un Centro de Información

Nacional, ya que el que proporciona (SENICREB) Banco de México no es suficiente y además es regionalizado, para una persona morosa basta que cambie de región para que nuevamente cause un quebranto a la banca.

#### **6.5 CUENTA DE CHEQUES**

Actualmente (SECOBAN) de Banco de México es la Cámara de Compensación Local, la cual podría agilizar el servicio, si los bancos unificaran el formato de los cheques para que también la cantidad se controlara, esto es; el librador anotaría con un número magnético y una tinta especial la cantidad librada.

#### **6.6 PEQUEÑOS INVERSIONISTAS**

Ahora que la banca es oficial, debería de ser mas justa con los pequeños ahorradores, dándoles la oportunidad de ver incrementado su patrimonio aumentando los intereses o beneficios adicionales a sus cuentas de ahorro.

#### **6.7 TASAS DE INTERES**

El incremento de tasas de interés a los instrumentos de inversión, ha sido una política equivocada no un resultado de la Ley de la oferta y la demanda. Esta política se debió a que se quiso evitar la fuga de capitales y lo que sucedió es que además de que se fugaron, se incrementó la tasa de

inflación al elevar el costo financiero a los solicitantes tradicionales del Crédito Bancario.

Es recomendable no elevar las tasas de interés por decisiones políticas, antes bien hay que darles el nivel que les corresponde en el mercado, esto bajará el costo financiero de los solicitantes y a su vez los inversionistas en vez de tener el dinero guardado en la banca lo pondrán a trabajar, originando fuentes de trabajo.

#### 6.8 LA CAIDA DE LA BOLSA EN MEXICO

La bolsa de valores en un país es el termómetro de la economía del mismo, y en cuanto a los instrumentos de inversión que opera, observamos que si el aparato productivo de la economía del país se encuentra en franca declinación, no es recomendable invertir en aquellos que ofrecen más rendimiento y en consecuencia más riesgo. Este caso fue el que provocó la pérdida de los grandes capitales en nuestro país, aunado a la labor de persuasión que considero un tanto dolosa de parte de aquellas casas de bolsa que invitaron a sus clientes a invertir sus grandes o pocas fortunas en esos rubros.

**REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.**

Leyes Bancarias

Carlos A. Arocha Horton y Abelardo Rojas Roldán.

Edit. Trillas 1988.

Código de Comercio

Edit. Porrúa 1987

Principales Fondos de Fomento Económico 1986-1987

Revista NAFINSA

Anuario Financiero de México

Biblioteca Nafinsa 1986

¿Qué es un Banco?

C.P. Pedro Farias Garcia y C.P. José D. Pérez Murillo

Edit. 1982

"EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO"

TESIS: PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA: ALMA PATRICIA SAM CHANEZ

UNIVERSIDAD LA SALLE 1984.

Arrendadora Bancomer. Diversas ilustraciones.

Revista La Bolsa Mexicana de Valores.

1987

El Fideicomiso en Banco de Comercio

Revista Interna. (sin fecha)

Revista del Patronato del Ahorro Nacional, 1987.